

Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia

23 al 26 de noviembre de 2021

Memorias

**Semana de las Mujeres
para una Vida Libre de Violencia**

23 al 26 de noviembre de 2021

Memorias

En la elaboración de estas memorias colaboraron las personas siguientes: Leticia Bonifaz Alfonzo, José Ramón Cossío Díaz, Agustín Caso Raphael, Carlos Fernando Garmendia Tovar, Laura Aguilar de la Cruz, Leslie Analí Chaparro Díaz, Jessica Itzel Cárdenas Rodríguez, Sandra Moreno Martínez, Martha Lucía Micher Camarena. Asimismo, en el proceso editorial participaron como Directora del equipo editorial: Claudia Sofía Corichi García, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización (UIGCF) y Presidenta del Comité Editorial (ASF). Cuidado de la edición: Francisco Reyes Cervantes, Secretario Técnico del Comité Editorial y Sandra Moreno Martínez, Directora de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Compiladores: Marco Antonio Muñoz de la Sota Riva y Fermín Edgardo Rivas Prats. Revisión editorial: Marco Antonio Muñoz de la Sota Riva y Fermín Edgardo Rivas Prats.

Diseño y coordinación de contenidos educativos y metodologías: Sandra Moreno Martínez, Rosalinda Avila Selvas, Blanca B. Carro y Vanessa B. Sámano Padilla.

País: México.

Sello editorial: Auditoría Superior de la Federación.

Copyright © Auditoría Superior de la Federación, 2022.

Versión actualizada 2025.

Todos los derechos reservados.

ISBN: En trámite.

Impreso en México, Ciudad de México.

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO

Auditor Superior de la Federación

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

Titular de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

Titular de la Auditoría Especial de Desempeño

LIC. NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE

Titular de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación

LIC. MARTÍN SÁNCHEZ ARROYO

Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

MTRA. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación DR.

JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

MTRA. MARLEN MORALES SÁNCHEZ

Titular de la Unidad General de Administración

Índice

Mensaje del Auditor Superior de la Federación, Lic. David Rogelio Colmenares Páramo	5
Mensaje de la Títular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización, Mtra. Claudia Sofía Corichi García	7
Presentación	9
La importancia e impacto en México de los tratados internacionales, por la Dra. Leticia Bonifaz Alfonso	10
La reforma constitucional en materia de derechos humanos: fundamento estratégico para la eliminación de la violencia contra las mujeres, por el Dr. José Ramón Cossío Díaz	18
Presentación del cuadernillo de la evaluación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, por la Auditoría Especial de Desempeño	26
Avances y desafíos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, por la Sen. Martha Lucía Mícher Camarena	34
Cine debate: Las 3 muertes de Marisela Escobedo	42
Cine debate: Atletas A	44

Mensaje del Auditor Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) llevó a cabo una serie de actividades de sensibilización y capacitación en el marco de la Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia a cargo de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización, área administrativa creada a partir de las reformas al Reglamento Interior de la ASF, publicadas el 25 de agosto de 2021, con la finalidad de concretar los trabajos de igualdad de género que se iniciaron por primera vez en esta administración a mi cargo con la creación del Comité de Igualdad de Género.

La violencia afecta negativamente la salud física, mental y sexual de las mujeres, pero también las lleva a escenarios donde se encuentren aisladas e incapacitadas para trabajar, pierden su sueldo y dejan de participar en actividades cotidianas. Me parece importante referir unos datos de interés sobre violencia contra niñas y mujeres que ONU Mujeres ha señalado:

- A escala mundial, el 35% de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual.
- Al menos 155 países han aprobado leyes contra la violencia doméstica y 140 cuentan con legislación sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo.
- Las mujeres y niñas representan conjuntamente un 72% de las víctimas de trata de personas detectadas a nivel mundial, en la mayoría de los casos, con fines de explotación sexual; en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 (PAAF 2020) se programó una Evaluación a la política pública contra la Trata de Personas, misma que acaba de ser concluida por la Auditoría Especial de Desempeño.

Quince millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo y el problema en México del embarazo adolescente es grave, en muchos casos es producto de un abuso.

La violencia de género en las escuelas es un obstáculo muy importante para la escolarización universal y el derecho de las niñas a la educación, genera costos sociales y económicos que repercuten como un efecto dominó en toda la sociedad.

El Banco Mundial señaló que: “la violencia de género afecta a más de una de cada tres mujeres en el transcurso de su vida. La violencia contra las mujeres y las niñas tiene graves efectos no solo en su bienestar, sino también en sus familias a través de generaciones y en la sociedad en su conjunto. Se estima que, en algunos países, este tipo de violencia afecta hasta el 3,7 % del producto interno bruto (PIB)”.

António Guterres, Secretario General de la ONU señaló que: “La violencia contra las mujeres y las niñas constituye un reto para los derechos humanos en todo el mundo(...) Las medidas no solo deben centrarse en intervenir una vez que se produce la violencia contra la mujer, sino que, en primer lugar, deben tratar de prevenirla, entre otras cosas, haciendo frente a las normas sociales y los desequilibrios de poder, y los sistemas policiales y judiciales deben exigir más responsabilidades a los autores de estos hechos y poner fin a la impunidad”.

Desde la Auditoría Superior de la Federación rechazamos cualquier clase de violencia hacia cualquier ser humano. Este es un tema universal, desde luego, se trata de construir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En la Auditoría tenemos áreas, como la jurídica, donde el 70% de sus integrantes son mujeres abogadas. Asimismo, contamos con una auditora especial y es la primera vez que hay una mujer en ese cargo, han sido nombramientos no por el sexo, sino por la capacidad. Ya no hay diferencias, tenemos que construir una agenda de igualdad y tenemos todavía, como reto en el país, muchas desigualdades.



Las presentes memorias de la Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia pretenden ser un apoyo a la reflexión sobre esta problemática, al reproducir las conferencias que se impartieron del 23 al 26 de noviembre de 2021 y reflexiones de las actividades que se realizaron, modificar actitudes y crear conciencia para coadyuvar a la erradicación de este fenómeno que no tiene cabida en una sociedad moderna. Espero que el documento sea de gran utilidad y que sea compartido para ampliar sus efectos más allá de la comunidad de la ASF.



LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación



Mensaje de la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización

La conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fue establecida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante la resolución A/RES/54/134, fecha simbólica y de reflexión sobre uno de los peores flagelos que azota a la mitad de la población mundial y día en que se recuerda la muerte de las tres hermanas Mirabal: Patria, Minerva y María Teresa, dominicanas que se opusieron a la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo y que fueron asesinadas el 25 de noviembre de 1960.

Este hecho también fue tomado en cuenta para la celebración del Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia en 1981. Dos años antes, en 1979, en la ONU se había logrado la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW por sus siglas en inglés. Sin embargo, a pesar de ser un avance hacia la igualdad de género, el grave problema a nivel mundial de la violencia contra mujeres y niñas requería de una normativa concreta para atender este aspecto. Por ello, en 1993, la ONU emitió la resolución que incluye la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, que busca sentar las bases para un futuro libre de violencia de género.

Específicamente, para combatir la violencia contra la mujer, se asentaron compromisos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém do Pará) adoptada en Brasil, en 1994, que entró en vigor en México en 1996. Aunado a lo anterior, en febrero de 2008, el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó la Campaña ÚNETE que tiene como objetivo generar mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres. Como parte de esta campaña se ha proclamado el día 25 de cada mes como “Día Naranja”, día para actuar, generar conciencia y prevenir la violencia de género. Asimismo, se han planteado 16 días de activismo (#16días), a partir del 25 de noviembre y hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, son aprovechados para visibilizar el fenómeno y sus efectos en la vida de mujeres y niñas en todo el mundo.

Todo ello constituye un llamado a la acción de los gobiernos, sociedad civil, organizaciones, sector privado, artistas, medios de comunicación, entre otros, para romper el silencio y sumar esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia y la discriminación contra las niñas y mujeres. Como muestra de adhesión y compromiso con esta causa es que se sugiere, entre otras cosas, vestir una prenda o usar un listón naranja e invitar a otras personas a unirse a la campaña el 25 de cada mes, difundir en las redes sociales los hashtags #DíaNaranja y #PintaElMundoDeNaranja con mensajes a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

En ese contexto, se organizaron una serie de actividades para la “Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia” de la Auditoría Superior de la Federación.

La “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Estos actos constituyen una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y persistentes sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.



De acuerdo con ONU Mujeres, casi 1 de cada 3 mujeres ha sufrido abusos a lo largo de su vida, de las cuales menos del 40% buscan algún tipo de ayuda. Un dato, aun más importante, es que en tiempos de crisis las cifras aumentan, como ha ocurrido durante la pandemia de COVID-19, ya que un nuevo informe de este organismo internacional refiere que, basado en datos de 13 países desde la pandemia, 2 de cada 3 mujeres padecieron alguna forma de violencia o conocían a alguna mujer que la sufría. Casi la mitad de las mujeres señalaron que ellas, o bien conocidas suyas, habían comenzado a experimentar violencia de género durante la pandemia.

Asimismo, cerca del 25% de las mujeres señalaron que los conflictos domésticos eran más frecuentes y una proporción similar de mujeres indicaron que se sentían menos seguras en casa.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021 que coordina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la incidencia delictiva es mayor en los hombres para la mayoría de los delitos. Sin embargo, en los delitos sexuales las mujeres son más vulnerables al contabilizarse 8 delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a los hombres.

La violencia contra las mujeres y las niñas es tanto un delito como una emergencia de salud pública. Es el principal obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz y el respeto a los derechos humanos. Incluso se considera que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aunque aspiran a no dejar que nadie se quede atrás, es difícil que se puedan cumplir sino se pone primero fin a la violencia contra las mujeres y niñas.

En nuestro país, a pesar de que se han registrado avances, estos han sido desafortunadamente lentos, como muestra de ello es que hasta el año de 1974 se reconoció la igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 años después, en 2001, se estableció la prohibición de la discriminación por cualquier motivo, incluido el género, y treinta años después de esa modificación constitucional, en 2004, se puso en operación a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, la cual pretendía atender un problema coyuntural más que formar parte de una estrategia nacional o de responder a los compromisos internacionales.

No es hasta 2007 que se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento en 2008. En ella se reconoce que la violencia contra la mujer es multifactorial y se propone que la vinculación y colaboración institucional sean la red de apoyo para coadyuvar a prevenir la violencia y ayudar a que las mujeres salgan de esa situación.

Por último, quiero mencionar que, como es evidente en varios aspectos de la vida nacional, las políticas públicas para la atención de la violencia contra la mujer no han sido efectivas. En ninguna de las 32 entidades federativas las mujeres cuentan con las condiciones mínimas que contribuyan a garantizarles a las mujeres una vida libre de violencia. Las mujeres víctimas de feminicidios en el país se siguen incrementando, aun cuando se han emitido más de 20 Declaratorias de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres. Es por ello que la ASF, por medio de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización y con el apoyo decidido del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS), realizó una serie de conferencias, la presentación del cuadernillo con los resultados de la evaluación núm. 1369-GB “Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” y realizó dos cine-debates sobre documentales que exponen la violencia que sufren las mujeres y las niñas, como un esfuerzo de divulgación y concientización de este flagelo que debe ser erradicado. El presente documento recopila los aportes más relevantes de cada uno de los eventos, espero sea de su agrado y que los ayude a reflexionar sobre estos temas. Muchas gracias.





MTRA. CLAUDIA S. CORICHI GARCÍA
Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización



Presentación

En seguimiento al compromiso institucional con el cumplimiento de los ODS y en especial el 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) mediante su Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización (UIGCF) organizó la Semana de las Mujeres para una vida Libre de Violencia, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

A continuación, se presenta el programa de actividades:




Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización

"Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia" Del 23 al 26 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	FECHA
<p>Apertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> Palabras del Lic. David Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación. Palabras de la Mtra. Claudia Sofía Corichi García, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. <p>Conferencia Magistral "La importancia e impacto en México de los tratados internacionales para la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres".</p> <p>Ponente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dra. Leticia Bonifaz Alonso, experta integrante ante el Comité de la CEDAW - ONU. 	<p>Martes 23 12:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Conferencia Magistral "La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos: fundamento estratégico para la eliminación de la violencia contra las mujeres".</p> <p>Ponente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dr. José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 	<p>Miércoles 24 12:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Presentación del Cuadernillo de los Resultados de la Evaluación de la Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Jueves 25 12:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Conferencia Magistral "Avances y desafíos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia".</p> <p>Ponente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Senadora Martha Lucía Micheli Camarena. 	<p>Viernes 26 13:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Cine Debate.</p>  	<p>Proyección del martes 16 al martes 23.</p>

La importancia e impacto en México de los tratados internacionales

En el marco de la “Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia”, el 23 de noviembre de 2021 tuvo lugar la Conferencia Magistral: “La importancia e impacto en México de los tratados internacionales”, a cargo de la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo. A continuación, se ofrece el por menor de esa jornada.



Leticia Bonifaz Alfonzo es licenciada y doctora en Derecho por la UNAM, donde es catedrática desde hace 30 años. Fue becaria del gobierno de Italia para realizar una investigación postdoctoral en la Universidad de Bologna.

Se ha desempeñado en distintos cargos, entre ellos, como directora de la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), como Consejera Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y Directora General de Derechos Humanos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ha participado en foros nacionales e internacionales y ha publicado trabajos científicos en la región y artículos de opinión en el periódico El Universal.

Actualmente funge como experta independiente del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas.



Conferencia de la Dra. Leticia Bonifaz Alfonso:

ASF ASAMBLEA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

"Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia"

APERTURA:

Palabras del Lic. David Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación.

Palabras de la Mtra. Claudia Sofía Cortés García, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización.

DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO
Experta integrante en el Comité de la CEDAW-ONU con sede en Ginebra.

Conferencia Magistral:
"La importancia e impacto en México de los tratados internacionales para la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres".

Martes 23 de noviembre, 12 pm. a 14 pm.

Muchas gracias por la invitación. Me da mucho gusto estar con ustedes.

En el marco del 25 de noviembre me toca platicar qué es el marco de los tratados internacionales y su relación con la no discriminación y la violencia contra las mujeres. Comenzaría diciéndoles que es importante recordar que los tratados internacionales no siempre han tenido la importancia que hoy tienen.

Todos los tratados internacionales fijan estándares comunes para que todos los países del mundo vayan avanzando de manera sistemática para alcanzar no sólo ciertos principios, sino ciertos estándares, que son los mínimos que todo Estado debe tener. Si comparamos al mundo entero, nuestra región, Latinoamérica, siempre va a estar en una posición a la mitad, lejos de los países escandinavos, pero también lejos de los países árabes, que serían los extremos de los avances en materia de igualdad y no discriminación. Tenemos que tener claro, que los tratados internacionales se celebran, como saben, por el Poder Ejecutivo Federal, con la aprobación del Senado, en el caso de la violencia contra las mujeres hay dos tratados que son fundamentales: uno es en el ámbito multilateral, que es la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer o CEDAW, por sus siglas en inglés, y el otro es en el ámbito de América Latina, que es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belem Do Pará, los cuales serían los dos referentes más importantes que tenemos y que, a pesar de ser dos tratados muy distintos en su contenido, son complementarios.

La CEDAW fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979. Como contexto tenemos que México fue sede en 1975 de la Primera Conferencia Internacional de la Mujer. Fue gracias a esta Conferencia mundial que tuvimos que reflexionar primero internamente en el tema de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Anteriormente, se realizó una reforma constitucional a finales del 74, donde se estableció que el varón y la mujer eran iguales ante la ley. Actualmente se ha sustituido la palabra varón por hombre, pero sigue el principio de igualdad.



Es pertinente comentar que se tuvo que recurrir a la igualdad formal, porque en muchas disposiciones todavía la mujer tenía un trato diferenciado en relación con el hombre. Me refiero al Código de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal del Trabajo y a muchas disposiciones que se fueron cambiando a partir del 74 y que legalmente colocaban a la mujer en un plano de desigualdad respecto del hombre. Por ejemplo, aquellas normas que decían que la mujer necesitaba permiso del marido para celebrar un contrato o que la mujer no podía ser testigo en un juicio, cosas que se fueron quedando, por fortuna, atrás.

Aquí es importante ver que una de las cuestiones básicas que tiene CEDAW es la de luchar y combatir contra los estereotipos de género, porque toda la discriminación está basada en prejuicios que dejan estereotipados a hombres y a mujeres al decir que el hombre es fuerte y la mujer es débil o que la mujer es más dedicada y el hombre más disperso; cuestiones que no son ciertas y que, por supuesto, están basadas en estereotipos.

No podemos pensar que la diferencia entre hombres y mujeres sea otra más que la biológica. No hay otra diferencia psicológicamente y todos los intentos de decir que hay diferencia entre hombres y mujeres no están probados además de la diferencia biológica. ¿Es posible decir que las mujeres somos más sensibles? No. Esos son los estereotipos porque puede haber hombres muy sensibles y no por eso dejan de ser hombres. Pero los estereotipos hacen que se fijen ciertas conductas como propias de una mujer o propias de un hombre, cuando en realidad son procesos culturales que hacen que el niño empiece a formarse con la idea de que no debe llorar o expresar sus sentimientos y luego se dice que son insensibles o que no muestran igual los sentimientos, cuando fueron reprimidos para formarlos como hombres, pero es una formación que es parte de una cuestión cultural y no biológica.

Básicamente, lo que se debe hacer es buscar que en todo el sistema educativo se combatan estos estereotipos y se vayan garantizando ciertos derechos fundamentales en el propio ámbito educativo y también en el de la salud a través de los derechos sexuales y reproductivos. Que se promueva el empoderamiento de las mujeres por medio de mejores condiciones de trabajo. En fin, la CEDAW es una Convención que busca la igualdad y la no discriminación contra las mujeres. ¿Se reciente la violencia? No, originalmente no, porque el tema de la violencia es un tema mucho más cercano.

La Convención de Belem Do Pará se suscribió en el año de 1994 y allí sí, específicamente, se habla de que es una convención para frenar y combatir la violencia contra las mujeres. En un caso estamos hablando de no discriminación, en el otro estamos hablando del tema



de la violencia contra las mujeres. ¿Y Por qué comenzó a haber violencia contra las mujeres y por qué se sigue exacerbando? Hay muchas respuestas, pero para alcanzar la igualdad género, la violencia parece un contrasentido. Sin embargo, hay muchos hombres que todavía hoy no toleran que una mujer gane más, que sea su jefa, que una mujer esté en mejores condiciones de las que tienen otras mujeres normalmente. La diferencia era en que el hombre era el proveedor, el que trabajaba y aportaba el dinero, y la mujer, pues era la que recibía y estaba supeditada al hombre en función de la dependencia que se generaba al no ser ella proveedora de recursos económicos. Entonces, la violencia contra las mujeres empezó a ser visible a finales del siglo 20.

En el caso de México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación empezó a emitir algunos criterios, sobre todo en materia familiar, porque antes lo que pasaba al interior de una casa era cosa de los cónyuges. El Estado se detenía fuera de la casa, y lo que pasara dentro ya era una cuestión que no le incumbía. El cambio del rol del Estado se modificó a consecuencia de las obligaciones internacionales derivadas tanto de CEDAW como Belem Do Pará de pedirle al Estado que tenga una actitud más proactiva, que el Estado que esté vigilando que no exista la violencia contra las mujeres y en consecuencia la violencia contra las mujeres empieza a mostrarse como un abanico muy grande.

Podemos hablar de la violencia en el ámbito privado doméstico y podemos hablar de la violencia en el ámbito público. Hoy se habla incluso de ciber violencia y de violencia política y se van mostrando nuevos tipos de violencias porque sus expresiones continúan. Entonces, en el ámbito interno antes se pensaba que así como había derecho de corregir a los hijos con golpes, que el hombre podía golpear a la mujer impunemente, porque eso sucedía adentro del domicilio y era algo que las parejas iban a resolver. ¿En qué momento el Estado dice: tengo que entrar y ver qué está pasando y qué empiezo a hacer? A partir de la aplicación tanto de convenios internacionales como de criterios que se van puliendo en la Suprema Corte.

Entonces, en la Convención de Belem Do Pará con los distintos tipos de violencia. Porque no hay que pensar que violencia son sólo golpes, la violencia puede tener varias modalidades. Una de las que se reconocen en esta Convención de Belem Pará es la violencia psicológica, que es una violencia mucho más sutil, que casi no se ve, se empieza a ejercer levemente pero que al final tiene consecuencias igual de graves. El que sistemáticamente se le esté diciendo a la mujer que es una inútil, que no va a poder, que no entiende, que hay que explicarle, que es dependiente, provoca que una mujer se vaya no sólo sintiendo, sino haciendo inútil, con tanta repetición de que no sirve para x, y o z. Entonces ella va asumiendo que no puede. Yo he tenido casos de la vida real en donde mujeres que estaban fuertes y echadas para adelante de pronto se van echando para atrás después de una mala relación de pareja. Una se pregunta ¿qué pudo haber pasado? Lo que les pasó es esta violencia sistemática que las va, no sólo haciendo menos, sino que se sientan menos y que no sean capaces de reaccionar en el momento que deberían. Esa es la violencia de carácter psicológico.

La violencia económica es la que seguramente ustedes han visto muchas veces, que es, “no te doy el gasto”, o “escondo cuánto gano” o “de lo que tú ganas me debes dar la mitad”. La violencia económica tiene que ver con cómo dependes de mí, entonces te subordinó, porque el proveedor soy yo y te retiro o te quito recursos económicos. Otro tipo de violencia que está muy cerca de la económica es la violencia patrimonial. Esta tiene que ver con que muchas mujeres no tienen nada a su nombre, a pesar de que han contribuido como pareja a formar un patrimonio familiar y, sencillamente nada tienen a su nombre. La violencia patrimonial implica que cuando ellas quieren en algún momento solicitar el divorcio o hacer una vida dependiendo de sí mismas, resulta que no pueden tener un crédito, que no pueden tener nada, porque por violencia patrimonial nada está a su nombre y es algo que se planea conscientemente para dejarla en un plano inferior. Esto se ve en muchos juicios de divorcio y por esa razón también, a partir de la interpretación de tratados internacionales y de criterios de la Suprema Corte, empezó a decirse que el trabajo en la casa tenía valor. Porque muchas veces las mujeres no generaban un patrimonio porque no tenían ingresos porque el trabajo doméstico era un trabajo que no tenía valor en números.

Los otros tipos de violencia tienen que ver con otras formas de denigrar a la mujer. Ahora les decía está el tema de la ciber violencia que, como ustedes saben, se reconoció por fortuna en la llamada ley Olimpia y que implica que la imagen de una persona sea usada, sin que ella quisiera, que tuviera efectos

de difusión hacia terceros, lo que puede no sólo ser motivo de burla, sino que su imagen sea usada de manera indebida.

Podemos dividir las violencias en ámbito público y privado. Aunque, en muchas ocasiones, las mujeres no nos sentimos seguras ni en la casa, ni en el espacio público.

Me he estado concentrando en lo que pasa en la casa porque la mayoría de las mujeres sufren allí violencia, casi dos de cada tres, lo cual es una cifra altísima pero en el ámbito público también hay violencias y mucha de ello están relacionadas con algo que algunas personas quieren llamar micromachismos y que otras dicen que no son micro, que son simplemente machismos y que comienzan desde el piropo callejero. Muchos opinan que es una exageración decir que eso es violencia, pero el puro hecho de que una mujer tenga que pensar cómo se va a vestir y qué puede provocar al salir a la calle es algo que la diferencia del hombre, porque ningún hombre está pensando cómo va a salir vestido y si de su ropa va a depender que haya agresiones o no.

En el caso de la mujer sí tiene que pensar cómo va a ir vestida, si se va a subir al transporte público, si va a pasar por un parque, etcétera. Con el piropo se piensa que hay el derecho a decirle a una mujer, sin conocerla, que sólo va pasando, que está guapa o lo bien que se ve, o incluso expresiones con directa referencia sexual. En estos casos hay una violencia en contra de una mujer que no tiene por qué estar siendo molestada, ya que ella no conoce a esas personas, y no tendría nadie por qué decirle nada en su trayecto al trabajo, a la escuela o a donde sea. La violencia en el espacio público aumenta al punto de que la mayoría de las veces puede haber agresiones sexuales, como sucede en el metro, con tocamientos, los llamados “arrimones” y estas cosas que resultan molestas y propiciadas por cómo va el transporte público en general.



Estas cuestiones también son consideradas dentro del espacio público como agresiones hacia las mujeres y muchas veces se dice que exageramos en pensar que un rozón en el metro ya es una agresión, pero sí lo es, nadie tiene derecho a tocar ningún cuerpo de alguien más en contra de su voluntad y así está dicho desde la Convención de Belem Do Pará. Cuando una mujer recibe tocamientos en el metro y quiere denunciar, a veces recibe revictimización. ¿Por qué? Porque en la Fiscalía, en el Ministerio Público, le hacen preguntas incómodas y casi siempre la mujer pasa de un papel de víctima a un papel en el que se le acusa de que ella lo provocó. En lugar de que se piense en el agresor, se piensa en cómo iba vestida la mujer, por qué salió sola, por qué salió esa hora, por qué no cuidó x, y o z, como si ella tuviera que hacer todo y blindarse para no recibir las agresiones, en lugar de que pongamos el foco sobre el agresor.



Hay una sección tanto en la CEDAW como en Belem Do Pará, que dice qué deben hacer los Estados, qué medidas deben tomar para evitar que estas malas prácticas se sigan dando en el espacio público. La mujer se maneja con incomodidad por las agresiones constantes por personas que sienten tener derecho a decirle cosas o tocarla sin su consentimiento. Pero los casos más graves son los que desafortunadamente estamos viviendo hoy en México y tienen que ver con los temas del feminicidio.

Como saben, tuvimos una época muy difícil en Ciudad Juárez, en donde muchas mujeres empezaron a ser asesinadas de manera sistemática y constante. Sabíamos que era una mujer, independiente de quién fuera. Y no es que la conociera, el agresor ni siquiera sabía quién era la víctima, sólo bastaba que estuviera parada afuera de una maquiladora esperando el transporte público o que fuera caminando en la calle, en estos espacios grandes y vacíos que existen entre las maquiladoras, y entonces muchas mujeres aparecían después en campos de cultivos de algodón, cerca de las vías del tren, por ello la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se llama de Campo Algodonero. Las familias de muchas de esas mujeres que fueron asesinadas tuvieron la posibilidad de llevar los casos, primero a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, usando como fundamento la existencia de Belem do Pará y después, una vez que ha resuelto la Comisión Interamericana, acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Fueron cientos de mujeres las que asesinaron en Juárez y unas cuantas las que lograron una sentencia favorable en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. ¿Y qué dijo la Corte Interamericana con fundamento en los tratados internacionales? La Corte Interamericana le dijo a México, en una sentencia desfavorable, que de entrada no se juzgó con perspectiva de género, que no se vio el contexto que en el que vivían estas mujeres en Ciudad Juárez y tampoco se observaron las desventajas estructurales que tenían al ser mujeres con ciertas características, ya que eran migrantes que llegaban a trabajar a Ciudad Juárez y con una altísima vulnerabilidad en función de la necesidad económica y que no se habían considerado en absoluto todas estas desventajas cuando se emitieron las sentencias. Pero, además, viene algo que es muy relevante, ya que es a partir de la sentencia de Campo Algodonero y a partir de las decisiones de la Corte Interamericana cuando se empieza a ver la necesidad de tipificar el feminicidio.

Recientemente he escuchado opiniones en el sentido de que el feminicidio no debería ser un tipo diferente y separado al homicidio, que las dos vidas valen igual, tanto la vida de un hombre como la de una mujer y que por qué tendrían que hacerse diferencias con una sanción más fuerte cuando se trata de una mujer y se logra tipificar un feminicidio. La razón es que a ningún hombre lo matan sólo por el hecho de ser hombre y a una mujer la pueden matar sólo por el hecho de serlo. La mayoría de los hombres mueren violentamente por un ajuste de cuentas, por estar en una situación en la que interviene un arma de fuego en posesión de quienes se enfrentan. Pero en el feminicidio la mujer está en absoluta desventaja con respecto a su agresor, hay una saña, hay un deseo de exhibirla públicamente. Desafortunadamente tuvimos en días pasados el suceso de unos cuerpos colgados en Zacatecas, que es una cosa horrible y que sabemos que son muertes de hombres por el crimen organizado, pero normalmente los cuerpos de los hombres no se exhiben de la forma como se hace en el caso de la muerte violenta de una mujer, ya que a ellas se les exhibe, no sólo que fue violada antes o después de haberla matado; sino que, además, quieren que se muestre, que quede la evidencia pública. Por eso la dejan expuesta, tirada en un espacio público donde se ve materialmente casi como un trofeo, a diferencia de la lógica que tienen las muertes de los hombres. A quienes les interese seguir viendo estas diferencias entre las muertes de hombres y mujeres y por qué había que tipificar distinto, les comento que hay trabajos muy importantes de una asociación que se llama Intersecta y muchos trabajos de Estefanía Vela Barba que se pueden consultar para saber cómo mueren violentamente los hombres y cómo las mujeres.

Las mujeres pueden sufrir violencia en la casa y ser víctimas de un agresor que sea conocido. Pudo ser el padrastro, la pareja, el concubino, un tío, etcétera. Estas relaciones no existen en las muertes de hombres, la dominación de alguien, de un padrastro o de un tío. Con relación al abuso sexual en niñas es frecuente que terminan privándolas de la vida; o ya entre personas adultas, la pareja o un vecino o alguien conocido, pero normalmente hay una relación afectiva en el caso de la violencia doméstica o cuando la persona es víctima de feminicidio.

Por ello se determinó expresamente que cuando hablamos de feminicidio se trata de la muerte de una mujer, pero que es causada por el hecho de ser mujer, hay una intención de matarla por el solo sexo, que quede exhibida, que haya habido saña, que existan ciertas condiciones, que las diferencie de un homicidio normal. Si una mujer es atropellada y no había la intención de atropellar, sino es una cuestión imprudencial, allí no estamos hablando de feminicidio.

Dentro de los casos más relevantes que han llegado a la Suprema Corte está el de Mariana Lima Buendía, fue asesinada por su pareja que era un judicial del Estado de México. Lo interesante del caso de Mariana Lima es que pudo haberse cerrado y quedar oculto porque en primera instancia en los juzgados del Estado de México ya le habían dado carpetazo. ¿Por qué? Porque él, como agente ministerial dijo: Mariana se suicidó. Pero la mamá de Mariana, doña Irinea Buendía dijo: este cuate la mató. Originalmente el dicho de él había prevalecido. Muchas veces le había dicho Mariana, quien era pasante de Derecho y sabía lo que hacía cuando le decía: “te voy a denunciar”, cada vez que sufría una agresión: ¿me vas a denunciar con mis amigos? contestaba él, “yo trabajo en la Procuraduría y a quién crees que le van a dar la razón”. En otras ocasiones le decía: “no me denuncies, mejor ya te puedes ir, la puerta es muy ancha, está muy amplia, te acompaño a la puerta y ahí vas a encontrar la fila de mujeres que quieren andar conmigo, ya vete, ya no te necesito aquí”.

En el expediente se narra cómo la primera golpiza se dio cuando Mariana no coló bien jugo y, al sentir una semilla, el agresor le dio la primera cachetada. Así empezó el proceso de violencia, la agarraba de los cabellos y la arrastraba. Entonces Mariana decidió cortarse el cabello y él le dijo: “te cortaste el cabello, ahora vamos a ver que te tatúen mi nombre, aquí en el cuello, para que todo el mundo sepa que eres mía.” El expediente de Mariana Lima, que yo he leído con mucho detalle, tiene muchas cosas en donde ves cómo hay una mala relación, que aparentemente empieza bien, pero la violencia se incrementa y la víctima no ve que está agravándose, hasta que alguien de afuera, amigas, la mamá, le dicen: “oye, esto ya se ve muy mal, esto ya se está saliendo de control”. Entonces es cuando ella decía “te voy a denunciar”, o “te voy a dejar”, y el otro venía con las amenazas, con el chantaje y todo lo demás.

La cuestión es que, un día, el judicial le habla a la mamá de Mariana y le dice: “¿qué cree señora?: salí tantito y cuando regresé encontré que Mariana se había suicidado, la encontré colgada, pero me dio tanto impacto verla colgada que la descolgué, ya está en su cama y ya fui a avisar para que vengan a dar fe de que se suicidó.” Pero desde el primer momento ella le dice: “usted la mató y yo no voy a descansar hasta verlo en la cárcel.” Por supuesto que él se burló de ella y en primera instancia se fueron cerrando todas las cosas a favor de él hasta que doña Irinea Buendía, que vendía jugos en un mercado en el Estado de México, escuchó por radio, en una entrevista, que habían unas abogadas que defendían casos de mujeres víctimas de violencia y a partir de su llamada es cuando el caso ya lo toma alguien que sabía cómo proceder y así llegó hasta la Suprema Corte.

El caso fue turnado al Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, la ponente fue Karla Quintana, que hoy es la que atiende a los desaparecidos. ¿Y por qué les digo todo esto de un caso de la vida real? Porque lo que hace Karla como proyectista del caso es incluir el referente de la Convención de Belem Do Pará, el referente de CEDAW y lo que ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En su proyecto trae el derecho penal local, pero también el derecho internacional para que el caso y la resolución tenga una sustancia y una fuerza mayor. Esa votación en sala quedó 4 a 1 con el voto en contra del Ministro Pardo, porque los otros cuatro ministros estaban de acuerdo en la aplicación directa del derecho internacional y el Ministro Pardo proponía varias consideraciones de derecho internas.

La cuestión es que el caso se revisó, este señor fue perseguido y terminó en la cárcel. Es muy importante saber que el mecanismo funcionó porque muchas veces uno se pregunta ¿Tiene caso denunciar? ¿Vale la pena hacer una denuncia? ¿A dónde voy a ir a parar? ¿Me van a revictimizar? Estoy poniendo el caso de Mariana Lima como un caso de éxito en el sentido jurídico, desafortunadamente ella falleció, pero el



hecho relevante es que la Suprema Corte ordenara que se reabriera el caso y que se volvieran a valorar las pruebas, porque había infinidad de inconsistencias. Él decía: “se suicidó y la encontré colgada”. Pero en el estudio del caso se determinó que el cordón donde decía que había estado no tenía ni el largo ni la fuerza necesarios. Los peritos dijeron que no había sido como él había narrado, pero se tuvo que rehacer el caso, exhumar el cadáver y hacer una serie de cosas para llegar a declarar la culpabilidad de este señor.

Los intentos que se tienen hoy para combatir la violencia contra las mujeres, y lo digo así, son los intentos que estamos haciendo en todos los ámbitos y estos inician por un proceso de sensibilización. Por un proceso de saber que el problema es real, que está aquí, que no es exageración de ninguna mujer. Porque no saben las veces que yo he escuchado: “ahora ya todo es violencia, ahora ya no aguantan nada”. Pero eso no significa que nuestras abuelas no hubieran sufrido violencia. La sufrían, pero se callaban. Acuérdense del “pégame, pero no me dejes”. O de situaciones de una violencia psicológica terrible donde la mujer estaba completamente anulada y por supuesto que eso también era violencia. Pero no se veía como violencia. Estaba tan jerarquizada la relación de hombre a mujer y tan normalizada, que cuando la hija se quejaba con la mamá al inicio del matrimonio, ésta le contestaba: “pues es tu cruz y la tienes que cargar; así es esto y no hay forma, siempre ha sido así y así lo vivió tu abuela, piensa en tus hijos y no nos queda más que aguantar”.

No es que no hubiera violencia, antes la violencia se toleraba, antes ni siquiera se identificaba. Hoy la violencia tiene nuevos rostros. Esto de la violencia política contra las mujeres es algo nuevo. Porque se ve que hombres y mujeres compiten de manera desigual. Porque están los estereotipos que se perciben en lo que les preguntan a las mujeres y lo que les preguntan a los hombres en entrevistas. Porque en el caso de las mujeres hay referencia al cuerpo, a cómo se visten. Todas las candidatas, en el momento de hacerse públicas, empiezan a padecer la crítica por cuestiones físicas, no por cuestiones que deberían pesar más en el contexto de una elección.

El hecho de que te pongan en ciertas circunstancias de dominación y que no te den las mismas posibilidades hace que se ligen los planteamientos de las dos convenciones de las que estamos hablando. Porque muchas veces la discriminación implica algún tipo de violencia, aunque no toda discriminación es violencia, ya que puedo hacer una diferencia de hombres y mujeres en lo que se les permitió, o en qué se les prohibió, pero no necesariamente eso es violencia. La violencia tiene que estar ligada con los otros enfoques que vienen de la violencia psicológica, económica, patrimonial y todas las demás.

Vemos que lo que sigue es, no sólo mucha más consciencia en el ámbito donde nosotras y nosotros nos desarrollamos, sino también muchas más acciones por parte del Estado y de carácter internacional. El hecho de que existan CEDAW y Belem Do Pará, significa que al haber firmado México ese tratado y esas convenciones, tiene que rendir cuentas. El Estado mexicano tiene que ir cada cuatro años a Ginebra a decir cómo van mis números y si mejoraron o por qué empeoraron. Si los logré mejorar, qué fue lo que hice, y que me pongan punto bueno si digo que tipifiqué el feminicidio en el Código Penal, o que hice una Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en esa se prevé una alerta de violencia de género. Hay un palomeo por todo lo que hice. Pero mi realidad no está cambiando, entonces seguramente me van a decir: por qué no ves si está funcionando o no tu alerta, por qué no ves si está funcionando o no este mecanismo, si ha funcionado o no la capacitación que le das a jueces y magistrados, si los policías están haciendo bien su trabajo. No es sólo decir firmé en la Convención Internacional, firmé el tratado cualquiera y asunto concluido. El punto es que, si lo firmaste, adquiriste compromisos. Te voy a pedir un informe de cómo vas en tus compromisos, voy a estar cada cuatro años, o cada dos en algunos casos, monitoreando y diciéndote que las cosas no van bien y es tu compromiso internacional que las cosas vayan bien.

¿Quiénes están en este compromiso? Los tres poderes de la Unión y los órganos constitucionales autónomos, porque no todas las medidas son legislativas. Las medidas legislativas son las más rápidas, pero no necesariamente adquieren una pronta eficacia. Porque yo puedo decir, ya hice la reforma de la ley, ya reformé el código, pero si la realidad sigue igual, me van a decir: ¿qué está pasando con la política pública que el Ejecutivo tiene que llevar a cabo? Porque una cosa es lo que a nivel legislativo se haga y otra lo que a nivel de política pública se tenga que ir instrumentando. Esto sin dejar de lado que hoy el Poder Judicial, no sólo en México sino en la mayoría de los países de América Latina, tiene un papel mucho más proactivo.

Hay muchas cuestiones que en México se han fortalecido, primero desde el poder judicial, después en el legislativo, porque el judicial ha dado criterios que te permiten tipificar lo que es violencia. Por ejemplo, cuando se estableció que sí era posible la violación entre cónyuges. Antes se decía que era parte del débito conyugal y que si la mujer quería o no era indistinto, porque si el hombre llegaba y la forzaba allí no cometió un delito. Hasta la integración que tuvo la Suprema Corte en su 10ª época se pudo decir: sí existe la violación entre conyuges. Sin embargo, a pesar de ese criterio, hace poco un juez de la Ciudad de México dijo que no existe, y su declaración no tuvo consecuencias para el juzgador.

¿A quién obliga los tratados internacionales? Al Estado mexicano. ¿Quién es el Estado mexicano? El poder ejecutivo, el legislativo, el judicial y los órganos constitucionales autónomos. ¿Quién está obligado a rendir cuentas? Los 3 poderes y los órganos ¿A quién le pueden decir: no estás haciendo su tarea? A cualquiera de los 3. Pero se requiere, entonces, de leyes, de políticas públicas acordes a los tratados internacionales. Se requiere de un Poder Judicial fuerte, proactivo, que determine el rumbo. Por supuesto que el tener el Poder Judicial que hoy tenemos, sobre todo a nivel federal, ha implicado muchísimo trabajo de capacitación. No es que el Poder Judicial cambio de un momento a otro, y hay una gran diferencia entre Poder Judicial federal y los poderes judiciales locales, que tienen muchas más deficiencias, sobre todo en materia penal.

Sobre este tema yo podría hablarles mucho más. Sé que es un tema que está presente en todos los ámbitos. Me faltó hablar del acoso laboral, del acoso sexual, de lo que también pasa en el trabajo, porque a veces no estás segura en la casa, no estás segura en la calle, no estás segura en el trabajo; porque llegas al trabajo y entonces tienes que sufrir también violencia, porque sufres acoso, porque vienen las amenazas y viene esta posibilidad de ascenso a partir de favores sexuales, y otros aspectos que ustedes ya conocen. La situación para las mujeres no es sencilla, pero es tarea de todas y todos lograr que por fin se erradique este tipo de violencia.



La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos: fundamento estratégico para la eliminación de la violencia contra las mujeres

El 24 de noviembre de 2021 tuvo lugar la Conferencia Magistral: “La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos: fundamento estratégico para la eliminación de la violencia contra las mujeres”, a cargo del ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Dr. José Ramón Cossío Díaz. A continuación, se ofrece el pormenor de esa jornada.

20



El Dr. José Ramón Cossío Díaz estudió la carrera de Derecho en la Universidad de Colima, la Maestría en Derecho Constitucional y Ciencia Política en el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, la Maestría en Derecho por la UNAM y el Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid.

Su formación profesional se ha dividido entre la docencia, la investigación y el servicio público. Su principal vertiente de investigación es el derecho constitucional, aunque también ha realizado investigaciones en otras ramas del derecho.

A lo largo de su trayectoria ha recibido distintos reconocimientos como el Premio Benito Juárez-Peña Colorada, el Premio Nacional de Investigación en el área de Ciencias Sociales en 1998, y el Premio Nacional de Ciencias y Artes en el Campo de Historia, Ciencias Sociales y Filosofía en 2009.

Es autor de 19 libros y más de 500 artículos publicados en revistas especializadas. Es columnista en los periódicos “El Universal” y “El País”.

En 2018 concluyó su ciclo de 15 años de servicio como ministro en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde impulsó temas de igualdad de género, siempre desde la perspectiva de Derechos Humanos. El Dr. Cossío Díaz es un profesionalista liberal, comprometido con el Estado de derecho y los derechos humanos.

Conferencia del Dr. José Ramón Cossío Díaz:



"Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia"

DR. JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Conferencia Magistral:
"La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos: fundamento estratégico para la eliminación de la violencia contra las mujeres".

Miércoles 24 de noviembre 12 pm. a 14 pm.



21

Primero quiero analizar con ustedes cuáles son las características más importantes de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 y segundo, decirles que éste es el asunto más interesante y que más llamó mi atención como fundamento estratégico para la eliminación de la violencia contra las mujeres. ¿Qué quiere decir que sea un fundamento estratégico para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres?

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos y ésta es una de las reformas más importantes de nuestro orden jurídico, porque dimos un cambio de un precepto ocasional que no tendría mucha importancia en nuestro país a un cambio estructural y de enorme importancia jurídica.

El Artículo Primero Constitucional establece una doble vertiente o fuente de los Derechos Humanos. Por un lado, ya sabemos todos que en la Constitución estaban reconocidos los derechos originariamente planteados de la libertad o liberales, los derechos políticos; luego se fueron agregando, a partir de las décadas de los años 70, una gran cantidad de derechos de los que se llaman sociales, algunos los llaman de segunda, inclusive de tercera generación y la mejor muestra de esto es nada menos que el Artículo Segundo Constitucional, con toda la materia indígena y el Artículo Cuarto con los derechos sociales, el Artículo Sexto con el derecho de acceso a la información y así sucesivamente, entonces antes de 2011 teníamos ya una construcción muy robusta en materia de derechos.

Pero en la Reforma Constitucional de 2011 se dijo que, adicionalmente, se deberían entender como derechos humanos todos aquellos que estuvieran contenidos en cualquier tratado



internacional celebrado por el Estado mexicano. Aquí hay una cuestión de la que seguramente ustedes ya se percataron, pero que tiene su importancia, no se está diciendo los derechos humanos que estén contenidos en los tratados de derechos humanos, sino que se está diciendo que se trata de los derechos humanos que están contenidos en cualquier tratado internacional celebrado por el Estado mexicano.



22

Aquí hay que hacer dos comentarios. Por una parte, que el Estado mexicano, tal vez como una reacción ante su falta de legitimidad democrática, en muchos años, firmaba y suscribía tratados internacionales. No sé si ustedes se han fijado, pero los derechos humanos, y los Tratados en la materia, tienen como ciclos históricos. En un tiempo aparecieron todos los tratados que tenían que ver con guerras y genocidios. Luego vinieron los protocolos y los Tratados de Ginebra, referencia del derecho internacional humanitario. Cuando se firmaron los tratados para combatir la esclavitud, México los suscribe cuando vienen los Tratados de la descolonización en los años 40 y 50 del s. XX. Después vino una expresión que era horrible, pero que así está marcada en los tratados de la época cuando se hablaba de “trata de personas”, o “trata de blancas”.

Así que tenemos una enorme cantidad de tratados internacionales, muchos celebrados en materia de derechos humanos y muchos otros no. Pero aquí no nos está diciendo el constituyente permanente o el órgano reformador qué tendríamos que entender, que sólo están protegidos los derechos humanos con respaldo en la fuente original o que incluye a todos aquellos que estuvieran en tratados de Derechos Humanos. Todos ustedes pueden encontrar un tratado sin una vocación manifiesta hacia los derechos humanos: tratados de agua, doble tributación, etcétera. Y podrían llegar a derivar de ahí la existencia de un derecho humano. Entonces, tenemos un enorme catálogo, una enorme cantidad, de derechos.

En segundo lugar. Lo que se está estableciendo la Reforma Constitucional de 2011 es que esos tratados de Derechos Humanos deberán favorecer en todo tiempo a las personas y otorgarle la protección más alta. ¿Esto qué quiere decir? Simplemente que se constitucionalizó el principio *pro personae* y esto significa mucho porque las acciones que tendrían que estar llevando a cabo todas las autoridades públicas son precisamente para lograr la mayor protección a las personas.

En la Suprema Corte tuvimos algunos casos cuando estaba por ahí que tenían que ver precisamente con derechos humanos y a mí se me ocurrió una ficción o una explicación similar. Imaginen ustedes que pudieran decir, yo tengo aquí estos cuatro derechos, que están contenidos para una persona, dos son de fuente constitucional y dos son de fuente convencional. Es decir, provienen de los tratados suscritos.

Lo interesante no era ver cuáles vienen de fuente constitucional y cuáles vienen de fuente convencional, sino representar las posibilidades protectoras de cada uno de estos derechos, de cada una de estas opciones para elegir. Supongamos que estuviera aquella opción que le pudiera producir mayores beneficios a la persona. Esta es una operación que debieran realizar no solo las autoridades jurisdiccionales, conociendo de la violación de Derechos Humanos en un juicio de amparo, por ejemplo, sino todas las autoridades del país para efectos de lograr, insisto, esa mayor protección, cómo sé que éste es el mandato constitucional, porque luego el

párrafo tercero dice que todas las autoridades, no dice que sólo las autoridades judiciales, sino que dice “todas las autoridades”, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, es decir, está dando el propio órgano reformador de la Constitución o el órgano de reformas a la Constitución, las claves de entendimiento de esos derechos humanos de fuente constitucional y convencional, a efecto de lograr la mayor protección posible para las personas. Entonces, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Aquí hay un mandato importantísimo. En el último párrafo se dice que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, por edad, discapacidad, condiciones sociales, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, cualquier estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Sí éste es el Artículo Primero, qué funciones jurídicas realiza el artículo primero. Muy importante, primero, dado la jerarquía de nuestro orden jurídico constitucional, es un mandato a los legisladores para que lleven a cabo en las leyes la siguiente norma jerárquica, que debe quedar plasmada en la Constitución y todo el desarrollo de estos mismos derechos humanos. Esto es muy importante. En muchas ocasiones se piensa que los Derechos Humanos sólo tienen una función, sólo tienen una ventaja, sólo tienen una posibilidad de desarrollo cuando están vinculados con el juicio de amparo y esto es un pésimo entendimiento de las cosas. Lo primero que debemos tener claro es que los derechos humanos están dirigidos al legislador con la finalidad de que el legislador los desarrolle y les dé viabilidad. Entonces, si tenemos unos derechos a la no discriminación y tenemos unos derechos para garantizar la identidad de las personas y algunos de esos derechos tienen que ver, afortunadamente, con la condición o la situación de género de las mujeres, es muy importante saber que esas leyes deben tener necesariamente un desarrollo en la legislación para efectos de poderse llevar a cabo.

En segundo lugar, esto es un tema polémico, lo entiendo, pero a mí me gusta darle este entendimiento, también los derechos humanos implican, en términos del Artículo Primero Constitucional, la existencia de recursos presupuestales suficientes para poderlos desarrollar. Ello significa que los derechos cuestan y los derechos cuestan mucho porque son actividades, desde luego, no naturales, que se tienen que llevar a cabo por seres humanos a partir de presupuestos para poder realizar acciones en un mundo que, en muchas ocasiones, se resiste a la aceptación de los propios derechos humanos. Es obvio que los derechos como el de la educación, la salud, el agua, cuestan y hay que mantenerlos por la vía de prestaciones materiales; pero también otros muchos de nuestros derechos políticos, piensen ustedes todo lo que se tiene que hacer en el Instituto Nacional Electoral (INE) o los derechos a la seguridad; piensen ustedes en lo que tiene que ver con las policías, también son derechos que cuestan. Esta imagen que se tenía en el siglo XIX de una autonomía entre los individuos en la sociedad o compuesta por individuos y el Estado, no se sostiene más. Se trata de esta idea según la cual el Estado simplemente no se mete porque supuestamente hay una neutralidad completa de los derechos y estos derechos, como son de ejercicio puramente negativo, no tienen una influencia, no tienen una penetración, no tienen una relación con las autoridades estatales y menos con el presupuesto. Yo creo que es una gran falsedad: sí cuestan los derechos y mucho; hay un mandato del Artículo Primero Constitucional para que se establezcan las previsiones presupuestales para poder satisfacerlos. Alguien dirá, oiga, pero es que los presupuestos en su mayor parte están dedicados completamente al pago de sueldos y salarios, o prácticamente a salarios, y queda muy poco dinero para poder realizar estas actividades. Bueno, a ese comentario habría que contestarle que precisamente la obligación de satisfacer derechos puede o tiene que pasar por la ampliación de las partidas presupuestales, a efecto de que esas partidas sean ampliadas o establecidas al menos y alcance para satisfacer los derechos, entonces hay un segundo mandato muy importante relacionado con los presupuestos.



En tercer lugar, ¿a quién están dirigidos los derechos humanos? Ya dijimos que el párrafo tercero del Artículo Primero Constitucional se refiere a todas las autoridades. Entonces, más allá de que haya leyes, más allá de que haya presupuestos, todas las autoridades tendrían que estar vinculadas al desarrollo de esto, primero de acuerdo con sus competencias, normativas, reglamentos, acuerdos, circulares, decretos, etc. También de acuerdo con las condiciones presupuestales, pero más que todo con las actitudes y esto es lo que en muchas ocasiones no se reconoce, que las actitudes de los servidores públicos de todo el país, federales, locales, municipales, etc., tendrían que ser proveedores o tendrían que ser realizadores, déjenme decirlo así, de los derechos humanos y no simplemente sujetos pasivos ante ellos. Éste me parece que es uno de los temas más importantes, porque, no sé por qué, pero he observado con mucho cuidado que los servidores públicos piensan que su función es defender a las instituciones en las que trabajan, pero no han internalizado el mandato constitucional de convertirse en protectores de derechos humanos. No sé si me estoy explicando, pero es como si a mí me nombraron para el cargo, de este lado estamos, el funcionariado, los servicios públicos; mientras que del otro lado están los particulares y nuestra función es defender a las autoridades frente a los particulares, como si los particulares vinieran a depredar o a lastimar al servicio público o algo todavía más abstracto, que se podría llamar el “Estado Mexicano” o el “bien común”. Creo que ahí sí hay un problema bien interesante porque en los derechos humanos en general y estos que tienen que ver con género, discriminación o falta de igualdad, equidad entre mujeres y hombres, sí hay una idea de las personas funcionarias públicas de actuar conforme a las competencias, pero sin hacerse cargo de la necesidad de realizar estos derechos.

Ahora bien, es evidente que, si estos derechos no se satisfacen, existen mecanismos jurídicos para lograr la subsistencia y la realización de los propios derechos humanos. El más connotado de todos y sólo me voy a concentrar en él, desde luego, el juicio de amparo, que tiene como función histórica lograr la salvaguarda de lo que antes se llamaba “garantías individuales” y de lo que hoy se llaman “derechos humanos”, sean de fuente constitucional o de fuente convencional, entonces el gran reparador de estas ausencias es, desde luego, el juicio de amparo, pero si vemos sus dimensiones, sus alcances y sus posibilidades, muy pronto nos daremos cuenta que el juicio de amparo no puede ser el mecanismo de realización o de reparación, como ustedes quieran, de todas las violaciones a derechos humanos. Yo he pensado hace tiempo y he puesto este ejemplo en otras charlas, acerca de lo siguiente, cuántos servicios médicos se realizan en el Seguro Social, sólo por poner ese ejemplo, diariamente, un millón, pensemos, entre inyecciones, consultas, intervenciones quirúrgicas, etcétera. Supongamos que fuera un millón. ¿Cuántos de esos actos pueden ser demandados en amparo por falta del servicio o por deficiencia del servicio? ¿Cuántos van a ser resueltos? ¿Esto a qué me lleva? A que el Poder Judicial y los ampararos tienen una capacidad de corrección intersticial, solo actúan los pequeños huecos o en los huecos que se van dejando, pero no tiene el juicio de amparo del Poder Judicial, la capacidad de reordenar todo el sistema de derechos humanos. No se podría promover un juicio de amparo por cada servicio deficiente, o un amparo por cada falta de servicio, omisión, etcétera, pues es imposible por la limitada capacidad instalada del Poder Judicial y por el número de casos. Entonces, donde creo que tendríamos que hacer un énfasis enorme es en la corrección de la administración pública, como enorme proveedora de servicios.

Si nos queremos contentar con la ficción de que acudiendo al amparo vamos a lograr la corrección o el cumplimiento de esos derechos, me parece que vamos a estar en una situación muy endeble. En cambio, si nos damos cuenta de que el gran satisfactor de esos derechos, el gran prestador de estos derechos es la administración pública, entonces me parece que podríamos comenzar a prever estos elementos de corrección de la administración, inclusive en la propia ASF, con toda la parte de auditoría de gestión, etc. para poder mantener estos niveles.

Ésta es la explicación general del Artículo Primero Constitucional. Ahora bien, lo que nos interesa aquí es el uso estratégico de este Artículo Primero para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres. La primera cuestión es que cuando hablamos de violencia no sólo hablamos de la violencia física.

No sólo hablamos, desde luego, de los golpes, las lesiones, las coacciones, las amenazas. Hablamos de muchas formas de violencia, como el acoso laboral, acoso sexual, que es una forma que no en muchas ocasiones, a veces sí, sin uso de la fuerza; no hay golpes, no hay lesiones, pero sí hay formas muy retorcidas, disimuladas inclusive, de tratar de controlar, de tratar de manejar y de obtener ciertos beneficios a través de este sistema de acoso. Ahí ya tenemos dos formas de acoso y otras cuestiones que no solo se dan en

el ámbito laboral, sino también en el ámbito familiar a través de agresiones sexuales, lo que el Código Civil anteriormente llamaba sevicia, la crueldad mental excesiva de un cónyuge para con el otro, denostaciones.

Ya sabemos cuáles son los derechos, ya sabemos a qué están obligadas las autoridades, ya sabemos qué podemos hacer nosotros con esos derechos y también conocemos el fenómeno de la violencia contra las mujeres. Entonces la pregunta central es si existen o no posibilidades para que las mujeres en general utilicen estratégicamente los derechos humanos para efectos de lograr la eliminación de la violencia. Creo que la respuesta es sí. No creo que sea tan amplio como uno pudiera desear, pero sí creo que hay elementos constitutivos para lograr esta estrategia. ¿Cuáles son estos elementos? Si volvemos a la jerarquía de las normas constitucionales, lo primero es que existe una gran cantidad de temas que no tienen un desarrollo legal. Si no existe la ley es muy poco probable que el asunto se resuelva. Entonces, yo creo que lo primero que hay que entender es que estos derechos humanos, y la reforma que los generó, sí pueden tener un uso para exigirle o exigir a las autoridades la realización de todas aquellas actividades que permitan tener no sólo legislación, sino buena legislación. Hay leyes que no se han emitido, hay leyes que son muy confusas, hay leyes que están traslapadas y consecuentemente lo que se produce es una enorme dificultad de actuación. Acuérdense ustedes que nuestro orden jurídico establece, de manera expresa, como ocurre con todos los órdenes jurídicos modernos, la necesidad de que los actos de autoridad se funden y motiven. Eso quiere decir que tienen que provenir normalmente de una ley para su realización, pero si la ley está mal hecha o no hay ley, es muy difícil que la autoridad actúe. ¿Por qué? Porque cuando se produzca un acto de autoridad que afecte a un particular, ese particular tendrá muchas posibilidades de ganar el caso en un juicio de amparo.

Entonces, una primera cuestión es entender que en los derechos de la mujer es muy importante tener una acción preventiva y revisar cómo está la normatividad, en este caso me estoy refiriendo en este caso a la que emite el Congreso de la Unión.

En segundo lugar, hay que entender cómo operan las fuentes de carácter reglamentario. Ustedes y yo más o menos sabemos que la Constitución se jerarquiza: Constitución, tratados, leyes, reglamentos, hasta ahí yo creo que nadie tiene ninguna dificultad; después de ahí, sí hay una enorme dificultad en la definición de cuál es la jerarquización de estas normas y cuál es la diferencia entre circular, acuerdo, decreto, oficio, etc. Es muy complicado establecerlo, porque hay un enorme desorden en la administración para ordenar o regular este sistema de fuentes administrativas, pero con independencia de ello, sí me parece que existe una confusión, una mezcla, una muy abigarrada composición de todas esas normas de carácter reglamentario que impiden que se puedan llevar a cabo las acciones, porque la Constitución precisamente está exigiendo que los actos de autoridad se vayan fundando y motivando.

Les voy a poner un ejemplo de lo que quiero decir. Hace algunos años, estando yo en la Suprema Corte, llegaron unos amparos en el sentido de que los servicios hospitalarios, muy modestos, en los municipios de Oaxaca vinculados con el DIF, no querían darles a las mujeres la píldora del día siguiente cuando desafortunadamente habían sido violadas. En un primer momento pensamos que esto era un tema religioso que tenía que ver con ciertos prejuicios, etcétera, pero después hicimos una cosa en la ponencia. Nos tomamos en serio esto que estoy diciendo de las cadenas normativas, vimos cuál era la cuestión, la Ley General de Salud, el Reglamento de la región salud, del servicio de atención médica y fuimos bajando toda la normatividad hasta llegar al acto de entrega de la pastilla del día siguiente a estas chicas, en esta situación de infortunio.

Lo que nos dimos cuenta es que tenía razón la autoridad municipal, desde el punto de vista jurídico, porque el tramo o el conjunto de pasos que tenían que darse para la píldora estaba cortado, faltaban ciertos tramos normativos. No sé si me estoy explicando: aquí no había un convenio, no había un reglamento, no había un acuerdo, etc. Consecuentemente, la autoridad que se toma en serio el caso dijo que no les podía dar la píldora por no tener las competencias jurídicas para poderlo hacer; no las tenía, porque sus superiores en salud no habían



firmado los convenios necesarios y no adquirieron los medicamentos. Entonces esto no era un problema de ideología del funcionario público, sino que el funcionario no quería intervenir porque consideraba que no estaba cubierta toda la cadena normativa, entonces, es importante también este cumplimiento.

Y algo que puede tener mucha importancia y después lo despreciamos es la utilización de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's). Ustedes saben que las NOM's son instrumentos muy precisos de actuación y en muchos casos yo me he encontrado con que las personas que debieran estar o que van a estar reguladas por las Normas Oficiales Mexicanas, las desprecian. Consideran que es una pérdida de tiempo, consideran que no tienen ninguna utilidad. Y lo que hacen es relegarlas y delegarlas para que los funcionarios menores, empleados menores o personas con muy poca instrucción y capacidad sean los que las revisen. Ahí vuelve a aparecer un hueco muy importante en términos normativos porque no se está desarrollando el derecho humano.

26

Luego pasamos a dos cuestiones más fácilmente identificables. Creo que hay un problema muy serio, porque las autoridades que tienen que hacer el trabajo, hablando de las instituciones encargadas de eliminar la violencia contra las mujeres, no tienen presupuesto. Uno puede preguntar, cuál es el presupuesto de la institución a o b para estos efectos y son presupuestos chiquititos. Otra pregunta: cuál es el número de empleados, son chiquititos. Y si eso se contrasta con el tamaño de la tarea, resulta que esa tarea es grande. Entonces tienen ahí una asimetría muy grande entre lo que se puede hacer y lo que se tiene que hacer o debiera hacerse conforme a las disposiciones jurídicas. Y este sí que es un problema serio y es un problema que, desafortunadamente, en este periodo presidencial se ha exacerbado porque muchas de estas actividades perdieron los fondos que tenían para el apoyo a las mujeres. Más allá de lo que se diga, que si se va a compensar de una forma u otra, lo cierto es que las instituciones serias, como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otras, han estado documentando pérdida o reducción de presupuestos.



Y una última cuestión, un poco relacionada con esta última pero también diferenciable analíticamente, es que las instituciones de defensa de las mujeres en muchas ocasiones no tienen el personal adecuado, no tienen la sensibilización para poder desarrollar sus actividades. Entonces, ahí hay formas muy rotas de esos usos. Ahora, ¿cuáles son los remedios? Un remedio, desde luego, útil, no aseque a todo el mundo, en ocasiones largo y fastidioso, es el juicio de amparo. Cuando se observa que las autoridades no están haciendo algo que debieran hacer o están haciendo algo que no deberían hacer, cabe el juicio de amparo y puede tener un efecto remedial de las condiciones que se estén presentando contra las propias mujeres. Mediante el amparo se puede lograr que se legisle, cuando hay una omisión de carácter absoluto, mediante el amparo se puede lograr que se emitan normas que están faltando también. Con el amparo se puede lograr que la Cámara Diputados Federal o las cámaras de diputados locales, otorguen recursos presupuestales al órgano que tiene como función proteger un derecho humano.

Recientemente escribí un artículo para el diario "El País, América" y justamente esa es la tesis del artículo, la tesis es que no podemos quedarnos con la idea o con la respuesta de que el órgano administrativo argumente no tener presupuesto para cumplir con sus competencias. Si tú tienes una competencia, esa competencia tiene que estar fondeada con recursos presupuestales y esa tarea le corresponde a los diputados federales o locales, insisto. Entonces, yo creo que ahí hay una oportunidad de discusión muy importante en cuanto a la condición de la mujer.

¿Sería factible demandar a alguno de los centros que tienen a su cargo la atención, el cuidado y la prevención de la violencia contra la mujer por falta de recursos presupuestales? Yo creo que sí, tendríamos la posibilidad de lograr que se establecieran estos recursos presupuestales. Creo que existe la posibilidad de utilizar, como si fueran una herramienta, los derechos humanos, como un efecto estratégico para poder avanzar en esta agenda de protección a las mujeres, por las muy difíciles cuestiones que se están presentando.

Ahora, más allá de las normas jurídicas, creo que hay espacios internos, en alguna medida discrecionales, para que las autoridades cuenten con normas internas que tengan la posibilidad de satisfacer, o al menos de mejorar, estas condiciones de violencia. Soy profesor en el Colegio de México y ahí hicimos el año antepasado, un poco antes de la pandemia, un código para prevenir y sancionar todos los casos de violencia sexual y violencia laboral y eso es importante porque es la propia institución la que genera sus mecanismos, la que genera sus prácticas para estos efectos.

Esto no está derivado directamente de la reforma en materia de derechos humanos, pero sí podría tener una implicación. Y es que la propia reforma del 2011, no la de derechos humanos sino la de la Ley de Amparo, estableció la posibilidad de que los particulares puedan ser considerados como autoridades responsables para efectos del juicio de amparo. ¿Es factible que se demande a un particular por la violación de derechos humanos y que la materia de esa violación sea la violencia contra las mujeres? Esta es una pregunta importante. Si en un centro de trabajo, en un centro universitario, etcétera, pudiéramos demandar a un particular porque ese particular no está haciendo cosas al interior del centro de trabajo, estando en una relación jurídica compleja como la que exige la jurisprudencia de la Corte, ¿sería esto factible? Aquí hay un tema bien interesante también de la estrategia.

Y un tema más, la Corte ha reconocido a las distintas asociaciones, personas morales, la capacidad de defender en amparo, mediante interés legítimo, aquello que se haya determinado como su objeto social. Es decir, si una asociación civil o una organización no gubernamental, tiene como propósito defender a las mujeres, la Corte les reconoció interés para que pudieran ir a promover, en un amparo, el remedio a la violación que sufrió el derecho que esa institución dice representar o que está interesada en llevar a cabo. Entonces ahí hay otra forma de utilización de estos casos.

El caso que se presentó hace muchos años era el de la organización “Mexicanos contra la Corrupción” que buscó abrir los informes que declaraban que muchos impuestos se condonaban. Ellos decían, yo quiero saber a quién se le condonaron los impuestos. La Corte le dijo ¿y a ti qué te importa? ¿Te dejaron de pagar impuestos o tú no pagas impuestos? Su respuesta fue apelar a su objeto social. Ellos decían: yo lo que estoy diciendo es que a mí como institución que tiene por objeto social la transparencia y el combate a la corrupción me parece importante que no se violen los derechos por parte de estas empresas privadas o públicas.



Presentación del cuadernillo de la evaluación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

En el tercer día de actividades de la “Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia” de la Auditoría Superior de la Federación se presentó el cuadernillo con los resultados de la evaluación núm. 1369-GB de la “Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” que realizó la Auditoría Especial de Desempeño.



Las evaluaciones de política pública constituyen uno de los productos de la Auditoría Superior de la Federación, las cuales consisten en una valoración objetiva del impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales, indicando las razones de su éxito o fracaso, fortalezas y debilidades, así como los aspectos susceptibles de mejora que contribuyan al logro de los fines propuestos.

Es importante dar mayor publicidad a la evaluación, que se encuentra disponible en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2019, en el que se cumple con el compromiso institucional de ofrecer a distintas personas destinatarias publicaciones que permitan difundir el conocimiento generado por la ASF, así como promover su análisis y discusión. Es por lo que se cuenta con una política editorial que pretende dar a conocer los resultados de la fiscalización de una manera más accesible al público en general, dado que, al ser las evaluaciones documentos técnicos especializados y extensos, su lectura puede ser complicada.

Las y los responsables de esta evaluación y del cuadernillo son:

- Mtro. Agustín Caso Raphael, Auditor Especial de Desempeño.
- Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, Director General de Desempeño a Gobierno y Finanzas.

Equipo evaluador:

- Licda. Laura Aguilar de la Cruz, Subdirectora de Área.
- Licda. Leslie Analí Chaparro Díaz y Licda. Jessica Itzel Cárdenas Rodríguez, Coordinadoras de Auditores de Fiscalización.

A continuación, se presenta la exposición del Mtro. Carlos Garmendia y del equipo evaluador del cuadernillo de la evaluación de la Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



La relevancia del tema que abordamos el día de hoy se centra en la capacidad del Estado para atender a las mujeres en situación de violencia. Este tema, además de ser sensible por su naturaleza, se enfrenta a un reto adicional toda vez que las mujeres en esta condición de sometimiento no están en posibilidad de reconocerse en esta situación.

El objetivo de la fiscalización por resultados en este tema es impulsar un enfoque interinstitucional que permita mejorar la atención integral de las mujeres que viven en esta situación. La fiscalización superior tiene como objetivo marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos, demostrando su relevancia continua para la sociedad, la Cámara de Diputados y otros actores interesados, siendo receptiva de los entornos cambiantes y los riesgos emergentes.

La fiscalización que evalúa los resultados debe tener como objetivo mejorar la eficacia y la eficiencia de aquellas instituciones que atienden los innumerables aspectos involucrados con la violencia, la seguridad, la integridad física y psicológica de las mujeres, el tema jurídico de las denuncias, la salud de las mujeres, su independencia económica, la atención de niñas y niños afectados por estos contextos, las acciones de trabajo social, entre muchos otros, para enfrentar el reto de valorar una temática pluridimensional, multiforme y variada como lo es la violencia contra las mujeres y estar en condiciones de propiciar información útil a las y los legisladores, así como a la sociedad.

La fiscalización superior debe evolucionar constantemente en sus métodos y sus enfoques, sobre todo en estos días que la fiscalización superior de nuestro país enfrenta complejidades estructurales. Mientras que la Contaduría Mayor de Hacienda se centraba en la revisión del cumplimiento normativo y financiero, con el inicio de la Auditoría Superior de la Federación en el 2000, se incorporaron las revisiones sobre la eficacia, eficiencia y economía con que deben de gestionarse las políticas públicas, los programas sociales y económicos, así como los proyectos de inversión, iniciándose en ese mismo año las auditorías de desempeño y en 2012 las evaluaciones de políticas públicas.

En los últimos años se han sumado un mayor número de temas a la agenda pública en los que se requiere la atención fiscalizadora, como lo es el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, la agenda fiscalizadora no solo ha aumentado en cantidad, sino también en complejidad estructural que encara la fiscalización superior en México y que es compartida por todas las democracias modernas con economía de mercado, según la teoría de los sistemas complejos. Ésta sustenta que un sistema complejo representa un plano de la realidad con elementos constitutivos, heterogéneos por su propia



naturaleza y en una interconexión, la cual incluye aspectos físicos, biológicos, sociales, económicos y políticos. Dichos sistemas son abiertos, por lo tanto, están sometidos a interacciones dinámicas con el medio circundante, operando en un contexto de incertidumbre, vulnerabilidad, resistencia y elasticidad. La fiscalización superior debe atender necesariamente a dicha complejidad estructural y de manera destacada atender la demanda de la sociedad resiliente que enfrenta problemas inéditos.

Hablando del tema en concreto en la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, se realizó la evaluación de la Política Pública de Igualdad de Género y las auditorías, Promoción, Divulgación y Evaluación de la Política de Igualdad de Género y la de coordinación del Sistema para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se llevó a cabo la evaluación de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que forma parte de la intervención gubernamental en México dirigida a combatir la desigualdad de género debido a que la discriminación como la violencia son manifestaciones graves del problema en este país.

30

De tal manera, tanto la Política de Igualdad de Género, de combate y la de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se enfoca en atender el mismo problema en sus distintos niveles de manifestación.

Esta política se originó para atender la violencia estructural contra las mujeres, dada en los ámbitos familiar, docente, laboral, comunitario e institucional. La evaluación analiza puntualmente el ciclo de la política pública, que incluye su diseño en sus elementos normativo, institucional, programático, presupuestario y de evaluación, la implementación relativa a las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, así como la conducción, coordinación y seguimiento de la política.

Asimismo, esta evaluación tuvo como objetivo revisar las acciones de la política realizadas para atender este problema y los compromisos nacionales e internacionales que indican como principales líneas de atención la armonización de contenidos legislativos, el fomento de la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres, la prevención integral, así como el acceso a los servicios de atención a las víctimas mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.

Este trabajo lo elaboraron, desde enero hasta noviembre del año pasado, tres mujeres que merecen todo mi respeto, pues se encontraron una gran dificultad para analizar a cerca de 6 u 8 entes e instituciones de 27 que conforman el sistema.

Este cuadernillo que realizó la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización tiene varios puntos a su favor. Hay que mencionar que el informe de la evaluación era extenso y este cuadernillo lo presenta en alrededor de 40 cuartillas, muy esquemático, muy amigable. Esta presentación se hizo con el objetivo de mostrar, a grandes rasgos, el contenido de este cuadernillo, su estructura y el contexto de la política pública y los resultados divididos en lo que respecta al diseño, la gestión y la implementación de la política pública.

También presenta un apartado breve sobre las sugerencias que emitimos. De la evaluación se desprendieron 43 sugerencias, de las cuales 9 se dirigieron a la Cámara de Diputados y 34 restantes a los operadores responsables de esta política; y una conclusión general, sintética, de la evaluación.

La definición de la violencia contra las mujeres es muy importante por todo el trabajo que hubo detrás, tanto en el ámbito internacional como en el nacional para establecerse en el marco normativo. La primera vez se presentó en la Convención Interamericana para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres en el 94 y es asimilada en el marco normativo para 2007, cuando se crea la ley específica para atender esta problemática. También es interesante cómo se fue desarrollando esta política al interior del país, ya que no empezó de una atención a nivel nacional y bajo un diagnóstico de todo el país, sino que la atención a esta problemática nació, en parte, por la coyuntura que se estaba dando en Ciudad Juárez. Para ello se creó una Comisión específicamente para la atención de este problema en esa localidad alrededor del 94 y, posteriormente, ya con un análisis de esta situación a nivel nacional es que evoluciona para incorporarse en todo el marco normativo que abarca desde la Constitución hasta la Ley General y su Reglamento.

Posteriormente, se habilitan entes públicos especializados para la atención de este problema que, en el ámbito nacional, según los datos disponibles para 2019, año de la fiscalización, el 66.1% de la población femenina

enfrentó por lo menos un incidente de violencia a lo largo de su vida; de este porcentaje de mujeres, el 88.4% señaló que no solicitó ningún tipo de ayuda ni presentó denuncia. Éste es un dato muy relevante y a la vez alarmante, porque aun cuando sean víctimas de violencia, ya sea por desconocimiento, o porque se encuentran en un estado de indefensión, no denuncian.

Esta problemática que sufren las mujeres fue definida por el Gobierno Federal como una violencia estructural, porque no solamente se vive en un ámbito, sino que es replicada en diversos ámbitos, ya sea en el familiar, docente, laboral, comunitario, institucional, y esta violencia escala a un grado feminicida. El Gobierno Federal fue agudizando sus mecanismos y con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, fue identificando la magnitud de esta problemática que más de la mitad de las mujeres viven; cuántas son las que denuncian y las que no, lo que provoca que las mujeres no puedan ejercer sus derechos como acceder al trabajo, reproductivos, derechos que son vedados o limitados por todas estas prácticas, que no solamente las encuentras en casa, sino también a la hora de denunciar.

En cuanto a la metodología, las 27 instituciones tienen definidas obligaciones y responsabilidades en el marco normativo de la ley y en el programa integral, de las cuales se evaluaron directamente a 7 entes que fueron Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres como conductora y coordinadora de la política; SEGOB como operadora del CONAVIM; Inmujeres como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional; SEP, Salud y FGR como participantes o Presidentes de la Comisión de Prevención, Atención y Sanción, en ese orden; y a la CNDH como participante en el proceso de las declaratorias de las alertas de violencia de género contra mujeres específicamente.



FUENTE: SEGOB: 2020.

Al respecto se elaboró un esquema en el que se muestra una línea de tiempo que va marcando cuáles son los hitos más relevantes y que establecen el marco normativo, entre los cuales se encuentra la Convención de Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, la creación de la Ley General que fue en 2007, posteriormente, en 2008 se emite el reglamento de esta ley.

El propósito de esta ley es coordinar a la Federación y sus entidades en la atención de los casos de violencia contra las mujeres, especifica qué es lo que se va a hacer y qué no va a hacer, en su reglamento especifica cómo lo van a hacer y establece los modelos y acciones específicas que deben integrar cada uno de los ejes que son: prevención, atención, sanción y erradicación. Por mencionar algunos a manera de ejemplo, en la parte de prevención está toda la parte de



capacitación y sensibilización para las y los servidores públicos que tienen contacto con las mujeres, ya sea en las instancias de salud o denuncia sobre las modalidades de violencia, derechos de las mujeres, con fin de que brinden una atención más adecuada. Asimismo, en el modelo de atención se establecen los mecanismos para atender a las mujeres, darles asesoría jurídica y atención psicológica, así como a las y los familiares que hayan sido víctimas de estos tipos de actos.

En la parte de sanción se debe establecer una comunicación con las autoridades que llevan la investigación, el proceso penal y de acceso a la justicia de las mujeres; en la parte de erradicación lo que señala el reglamento es que se establezcan sistemas de monitoreo en los Estados y la Federación y se deben de conformar dos sistemas de registros de esta información: uno es el sistema de monitoreo de comportamiento violento y el otro es el Banco Nacional de datos sobre casos de violencia contra las mujeres.



Esta política tiene como objetivo el contribuir a un cambio cultural y social con base en la perspectiva de género, reducir el riesgo de las mujeres a ser víctimas de violencia y asegurar el acceso a la justicia. En términos generales, el fin es garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

La integración del diseño institucional de esta política es muy compleja y un reto para identificarlo porque está fracturado, existen alrededor de 14 entes públicos con obligaciones específicas en la Ley General, pero también en el programa integral se designan responsabilidades para otros 12 entes y a partir de ahí es donde se identifican quienes son los que deben intervenir.

La Ley General establece que debe de haber un Sistema Nacional para prevenir y atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Establece que debe participar la CONAVIM como presidenta del sistema e Inmujeres a cargo de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Bienestar, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Fiscalía General de la República, el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Secretaría de Educación Pública conforman las comisiones que se encargan, mediante estos cuatro ejes de la política, de establecer acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia. Otra institución que está vinculada es INDESOL y aunque no se menciona ni en la ley, ni en su reglamento, ni tampoco en el programa integral y que es una institución pequeña, ha tenido grandes resultados.

En la parte de diseño presupuestario se identificó que, si bien estas 27 instituciones tenían atribuciones, obligaciones o responsabilidades marcadas en el programa integral, de los 395 programas presupuestarios a cargo de ellas, solamente en cuatro se identificaban plenamente los recursos que se ejercen o que se destinan a combatir este problema: el E015 "Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra

las Mujeres” a cargo de la CONAVIM; el S010 “Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de INMUJERES, el P020 “Salud materna, sexual y reproductiva” de SALUD y el S155 “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres”, responsabilidad del INDESOL; y un subprograma denominado “Acceso a la Justicia para las Mujeres” del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública”, a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En lo que respecta a los hallazgos de estos diseños se encontró que, si bien se había establecido un marco normativo que es muy positivo para atacar este problema, no había una consistencia en el diseño normativo institucional, en el programático y en el presupuestario, a pesar de que se definían las obligaciones en la ley para 14 instituciones; en el diseño institucional identificamos a 27 y de estas solamente 11 contaban con áreas para atender y llevar a cabo las atribuciones. Asimismo, se identificó que de estas 27 instituciones, alrededor de 16 no habían establecido áreas, ni atribuciones específicas en su reglamento interior para darle cumplimiento a las obligaciones. También, por ejemplo, el diseño de la política presentó inconsistencias en cuanto a las atribuciones dictadas a las instituciones, y un caso que resalta mucho es el de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

La Secretaría de Seguridad Pública en 2007, cuando se emite la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establecieron sus responsabilidades con base en la estructura Orgánica que tenía en ese entonces y también se establecieron atribuciones en su reglamento emitido en 2008, tanto para las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública, como la Comisión Nacional de Seguridad y la Subsecretaría de Prevención y de Participación Ciudadana. Éstas estaban a cargo de las medidas de reeducación para agresores, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública estaba integrada en el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación. Sin embargo, en 2013, por decreto presidencial esta Secretaría dejó de existir y en ese mismo año se deroga el Reglamento, pero la Ley General no se reformó y continuaron las atribuciones que tenía, aunque ya no existía. Algunas de las atribuciones que tenía en el marco del Sistema fueron transferidas a la Secretaría de Gobernación (SEGOB); sin embargo, otras, como las medidas de reeducación para agresores, ya no se transmitieron ni a SEGOB ni a ninguna otra dependencia. Entonces, a pesar de que la Ley General se reformó 8 veces, estas atribuciones persisten para una Secretaría que ya no existe. En 2018 se creó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual converge con la extinta Secretaría de Seguridad Pública de 2013, pero no se sabe si estas atribuciones que están establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tienen que ser cumplidas por SEGOB o por la nueva Secretaría. Ese fue uno de los hallazgos más importantes del diseño normativo.

En la parte de gestión se identificó que se integró un programa para conducir esta política y establecer objetivos comunes para las instituciones vinculadas. Este programa integral se basó en un diagnóstico que tomó como fuente los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) y también se identificó que 15 entidades elaboraron un programa estatal en la materia.

Se identificaron áreas de oportunidad en la formulación de los acuerdos en el Sistema Nacional para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres, ya que, si bien se establecieron 275 acuerdos, alrededor del 26.2 % eran relativos a la administración de este sistema y, por ejemplo, en temas relevantes como la reeducación del agresor, que establece la ley y el acceso a la justicia, no establecieron acuerdos en el marco de este sistema, y son temas muy relevantes que no se habían tomado en cuenta o no se habían bajado desde este mecanismo de coordinación.

En la parte de atención e implementación de estos ejes de la política se identificó que por lo menos 25 instituciones reportaron actividades de capacitación con una concurrencia de 323,550 participantes. Los temas fueron: derechos humanos, derechos de las mujeres, modalidades de violencia contra las mujeres y perspectiva de género. También se determinó que se diseñaron 15 instrumentos para



la atención a mujeres en situación de violencia a cargo de 10 instituciones; sin embargo, solamente en 14 de ellos reportaron que se habían puesto en operación. Uno de estos fue la línea 01800 hablalo, bajo la responsabilidad de la CONAVIM, la cual operó hasta alrededor de 2012 cuando se habilitó la línea telefónica 911 para que las mujeres pudieran solicitar ayuda mediante esta línea con el propósito de que tuviera como una mayor penetración este tipo de servicio y que fuera más accesible a las mujeres en todo el país.



La CONAVIM tenía a su cargo los Centros de Justicia para las Mujeres. En estos centros se dan servicios a la mujer de atención psicológica y jurídica específicamente, o se utilizan estos medios para lograr que las mujeres identifiquen y salgan de situaciones de violencia. También atendía a mujeres por el correo electrónico y las canalizaba a estos Centros de Justicia como parte del instrumento de atención de la línea 911, la cual está a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

También existen los refugios para mujeres y los centros de atención externa al refugio, los cuales están a cargo de la Secretaría de Salud. En la FGR está la dirección de vinculación institucional y también el refugio especializado para mujeres. Éste está a cargo de la fiscalía especializada y otro instrumento es el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) que está a cargo a cargo de INDESOL; la Casa de las mujeres indígenas a cargo del IMPI y el Sistema Nacional DIF tiene un área especializada para la atención a la población vulnerable en la que también se reciben a mujeres en esta situación y del Centro de Ciudad de las Mujeres, de muy reciente creación, en 2018. El ISSSTE cuenta con el Centro de Estudios y Apoyo para la Mujer, así como el IMSS con el programa IMSS Bienestar. En la parte de la sanción, la FGR integró el modelo de sanción, el cual no se pudo implementar en 2019, año de la evaluación, debido a trabas administrativas para la aprobación de este documento y fue una de las grandes debilidades.

En 2019 se emitieron 20 declaratorias de alerta por violencia de género en 18 entidades federativas, ya que en Veracruz y Estado de México la emisión fue doble; sin embargo, se identificó que este sistema tan importante de monitoreo del comportamiento violento no se implementó, ya que lo impidieron algunas debilidades de coordinación institucional. Por su parte, el INEGI reportó que tuvo un avance del 81.0% en la homologación de las bases de datos, que constituyen el insumo para integrar información estadística de cómo se encuentra la situación de violencia en los diferentes Estados. En la parte de implementación de la vertiente de erradicación de la violencia contra las mujeres se identificó un avance en la armonización legislativa, promovido por INMUJERES, mediante informes a las entidades federativas de los preceptos locales que transgreden los derechos humanos y en los que deben de trabajar para armonizarlo a nivel nacional. Para ello, INMUJERES hizo un diagnóstico de los elementos que se necesitaron para lograr una armonización legislativa y con base en eso remite un oficio a las entidades federativas para que consideren en su agenda legislativa estos temas, por ejemplo, los tipos y modalidades de violencia establecidos en la Ley General, en sus leyes locales, también despenalizar el aborto o la sanción del delito de feminicidio que se armonice en lo que establece el Código Penal Federal, así como la obligación de las entidades federativas de cargar información al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), esto es muy importante, ya que las entidades federativas tienen sus propios sistemas y no colaboran para enviar sus registros sobre las mujeres de violencia al Banco Nacional de Datos.



Para subsanar estas debilidades identificadas se emitieron 43 sugerencias de entre las cuales destacan las que fueron dirigidas a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Igualdad, para reformar la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia para que ordenara a las instancias competentes a realizar las reformas necesarias a su reglamento, a efecto de definir las atribuciones de las instituciones que fueron incorporando el Sistema Nacional de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, se sugirió que valorar la incorporación de instancias al sistema que, por su objeto, puedan coadyuvar a los objetivos de la política. Por ejemplo, en el caso específico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), que, si bien lleva la política de atención a víctimas en general, no tiene una coordinación efectiva con CONAVIM para que las mujeres fuesen identificadas, así como para que las víctimas pudieran acceder a la ayuda para reparación del daño. La sugerencia entonces es para promover que otras instituciones sean incorporadas al sistema y haya una coordinación directa en el sistema.

También se sugirió que se señale quiénes deben cumplir con las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Comisión Nacional de Seguridad y la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, que desaparecieron por decreto presidencial; que se establezca expresamente en las atribuciones del Poder Judicial, Federal y Local; que se regulen los supuestos en los cuales los medios de comunicación incurrirían en cumplimiento de la ley, en cuanto a que no favorecen la erradicación de los tipos de violencia, no se fortalece la dignidad y el respeto a las mujeres; el procedimiento que habrá de seguir y las sanciones a las que se harán acreedores por contravenir los preceptos que establece la Ley. Esta sugerencia tiene que ver con las atribuciones que tiene de la SEGOB en la ley para sancionar a los medios de comunicación, pero no se definen adecuadamente en la ley y qué procedimiento deberán seguir y cuáles iban a ser las sanciones, por lo que existe una laguna normativa.

De las sugerencias para los entes públicos a cargo de la política, en la parte de gestión, se sugirió que aseguren la definición consensuada de la política nacional integral, basada en un diagnóstico actualizado y el desarrollo de una metodología e instrumentos de seguimiento y de una operación efectiva. Dado que en el transcurso de esta evaluación se identificó que no hay un sistema de seguimiento a las líneas de acción del programa integral, dificulta determinar la contribución de las entidades federativas al cumplimiento de éste.

En la parte de implementación, las sugerencias están dirigidas a asegurar la integración y ejecución de los modelos rectores de los ejes de la política, con especial detalle en la coordinación que debe seguir la operabilidad de la prevención, atención, sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, que se consolide el BANAVIM como un instrumento para integrar el registro de todos y cada uno de los casos de violencia contra las mujeres que sean de conocimiento a quienes integran el sistema y de las entidades federativas, así como de otras instituciones del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial que por sus competencias intervengan en la prevención, atención, sanción y erradicación, así como en la reparación del daño y contribuir a que las entidades federativas desarrollen condiciones normativas, programáticas y operativas que permitan asegurar a las mujeres el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia.

En cuanto a las conclusiones de la evaluación destacan dos. La primera hace mención de los aspectos positivos encontrados y también de las debilidades que incidieron y obstaculizan la correcta implementación. En los aspectos positivos se encontró la emisión de un marco normativo y de un programa integral, se lograron diseñar los modelos de prevención, atención y sanción, así como instrumentos de atención dirigidos a las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, en 2019 la Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se vio limitada en su contribución a la atención del problema público, ya que en ninguna de las 32 entidades federativas se lograron establecer los 34 elementos base para generar a nivel local las condiciones mínimas para contribuir a garantizar este derecho. Cabe señalar que 18 de las 32 entidades federativas solamente reunieron la mitad de los elementos evaluados, mientras que en 7 reunieron un poco más de la mitad.



Avances y desafíos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

El 26 de noviembre de 2021 tuvo lugar la Conferencia Magistral: “Avances y desafíos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”, a cargo de la Senadora Martha Lucía Micher Camarena. A continuación, se presenta el contenido de su exposición.



La Senadora Martha Lucía Micher Camarena, mejor conocida como Malú Micher es Senadora de Morena por Guanajuato y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género. Madre, esposa y abuela, feminista y de izquierda progresista, luchadora de toda la vida por los derechos de las mujeres y las niñas. De profesión pedagoga con posgrado en Educación para la Paz y Derechos Humanos. Ha sido legisladora en otras tres ocasiones. Fue Directora General del Instituto de las Mujeres del entonces Distrito Federal; candidata a gobernadora de Guanajuato. Asimismo, fue integrante de la Delegación Oficial de México en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, China.



Conferencia de la Senadora Martha Lucía Mícher Camarena



"Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia"

MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA
Senadora de la República

Conferencia Magistral:
"Avances y desafíos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia".

Viernes 26 de noviembre, 13 pm. 14 pm.



37

Previo a la instauración de esta conmemoración en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 104 para la eliminación de la violencia contra la mujer y la definió como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.





El 25 de noviembre para nosotros es muy significativo porque en 1960 se encontraron los cuerpos de 3 hermanas, valientes guerreras, Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, quienes venían de visitar a sus esposos que habían sido privados de la libertad, porque se habían incorporado a la guerrilla en contra de un chagal, de un hombre, de un dictador llamado Leónidas Trujillo. Venían de la cárcel cuando fueron brutalmente detenidas, las llevaron a unos matorrales, las violaron y las mataron a palos en República Dominicana por ser mujeres y activistas. A casi a 40 años de su feminicidio, ellas, las mariposas, porque así apodaban a esas insurgentes comunistas, se convirtieron en un símbolo mundial de la causa de la eliminación de la violencia contra las mujeres, por lo cual, desde 1999 la Organización de las Naciones Unidas proclamó este día como el Día Internacional para la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y las Niñas. El crimen de estas mujeres fue luchar a favor de los derechos de su pueblo y oponerse al opresivo régimen de este dictador.

La violencia contra las mujeres es una violación a nuestros derechos humanos y un obstáculo para construir sociedades justas e inclusivas, democráticas, sostenibles y pacíficas, y por eso los gobiernos, en sus 3 órdenes, las instituciones, las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos y los colectivos, estamos abogando por la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Es imposible que una sociedad prospere si la mitad de la población vive discriminada y con miedo de ser violentada y ser agredida; conmemorar a estas mujeres es levantar la voz en contra de todas las violencias, en todos los espacios y sus modalidades, porque tenemos que decirle al mundo que queremos ser respetadas tanto en el ámbito público como en el privado y participar en igualdad de trato, de derechos y de oportunidades en todas las esferas de participación.

Me corresponde a mí hablar en este día de los avances legislativos que hemos impulsado desde el Senado de la República acerca del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia. Como senadora, como feminista, e insistentista, estoy integrando la legislatura de la paridad de género, en la cual hemos logrado avances muy importantes. Primero en cuanto a la reforma constitucional en materia de paridad, la cual incluimos en nuestra Carta Magna y que nos convierte en el segundo país en el mundo, después de Ruanda, en incorporarla en su Constitución. Esta paridad entre mujeres y hombres es inevitablemente hija de su tiempo, ya que la igualdad de las mujeres era impensable en la Constitución vigente de 1953 donde se le concedía el derecho de votar y ser votada y creo que en la mente de muchos hombres todavía era impensable en la reforma que acabamos de hacer en el 2019. La paridad es, ni más ni menos, igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público, por ello el principal propósito de esta reforma era proteger y garantizar que el principio de igualdad sustantiva se traduzca en práctica, en un mandato para la participación paritaria en aquellos espacios donde persisten desigualdades entre mujeres y hombres.

Esta reforma planteó el reconocimiento de los derechos políticos y los derechos electorales de las mujeres en condiciones de igualdad con perspectiva de género y desde una óptica de Derechos Humanos. Desde que el país aprobó el derecho al voto en 1953, hasta hace unos meses tuvimos 7 gobernadoras. Ahora tenemos 6 gobernadoras y una jefa de Gobierno y es un hecho inusitado en la historia de México

antes de la paridad. Todas las autoridades electorales comprendieron y acataron las atribuciones que les concedió la reforma. El INE, por ejemplo, realizó los lineamientos que por ley le tocaban y el Tribunal Electoral ha interpretado a favor de las mujeres todo lo que no alcanzó a plasmarse en la legislación.

Hoy tenemos la consigna de que la presencia de las mujeres asegure conciencia feminista y la defensa de los derechos de las mujeres y las niñas. El propósito que nos guía es claro, mejorar la vida de las mujeres y niñas y garantizar sus derechos para mejorar la vida de toda la ciudadanía, así como la de los hombres y de los niños.

La segunda reforma que hemos alcanzado, es de la paridad y la eliminación de la violencia política contra las mujeres, las cuales tienen una historia y fines comunes que no se pueden entender la una sin la otra. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género yo tengo que destacar que el espíritu era la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones, de recursos, de oportunidades, sin que se ejerza discriminación, amenazas, agresiones, ni mucho menos feminicidios en nuestra contra. Se debe garantizar nuestra participación política libre de violencias antes, durante y después de los procesos electorales, en el desempeño de nuestros cargos públicos y en todo tipo de participación o actuación en dicho ámbito.

Estas reformas fueron producto de un largo proceso de negociación. Se enfrentaron algunas resistencias en el tema de la violencia política contra las mujeres debido a razón de género. En concreto, sobre paridad y violencia política, reformamos 8 ordenamientos legales, que en su conjunto abarcan todo el proceso de participación política y electoral de las mujeres. Es un marco jurídico que garantiza la paridad y el deber de las diferentes instancias para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar las violencias contra las mujeres en el ámbito político.

Gracias a esto se anuló la elección del municipio de Iliatenco en Guerrero, por violencia política de género contra una candidata indígena. Para ello fue evidencia suficiente la existencia de unas bardas que decían: “las mujeres no sirven para la política”, “las mujeres que se vayan a la casa”, “que se vayan a cocinar”; entre otras irregularidades, para que el Tribunal Electoral tuviera argumentos para anular la elección. Era importante que no se permitieran estos actos de violencia política en nuestra contra, por ello quedó plasmado el delito de violencia política en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y se instauró un proceso especial sancionador, el cual vamos a revisar con el Tribunal en la materia, para que no se haga un proceso tan difícil.

Respecto a las reformas en materia de igualdad salarial, es otra reforma importante porque es justo que, a igual trabajo, igual pago. Modificamos diversas disposiciones federales e introdujimos por primera vez el concepto de brecha salarial de género y se incorporó la obligatoriedad de la certificación en materia de igualdad y no discriminación en los centros laborales, podría incluirse, posteriormente la aplicación de multas a las empresas que no tengan dicha certificación.

También hicimos una reforma muy importante, que era una demanda de las madres producto de una situación muy frecuente en la que una chica que anda con un muchacho y éste le pide: “mándame una foto” y ella le dice: “sí, cómo no, con mucho gusto”, a lo que propone: “si puedes, mándamela sin ropa”, le manda la foto, termina la relación, o continúa, y él la publica en las redes sociales. Esto ha provocado graves problemas en la vida, la seguridad y la dignidad de estas mujeres. Una violencia terrible contra ellas, que en muchas ha provocado pensamientos suicidas. Hicimos la reforma porque escuchamos a las madres y la demanda de la sociedad. Así es como se debe legislar.

Por ello creamos el delito de violencia digital y mediática, lo cual es importante, ya que se incorporó en el Código Penal un capítulo séptimo bis, que define los delitos contra la intimidad sexual y tipifica como punibles y sancionables las conductas de divulgar, compartir, distribuir o publicar imágenes, vídeos o audios de contenido íntimo o sexual de una persona mayor de edad, sin su consentimiento.





Hace apenas unas semanas, luego de un intenso trabajo de la mano de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la CONAVIM, aprobamos las reformas al Servicio Exterior Mexicano en materia de acciones afirmativas. Incorporamos los principios de paridad de género, igualdad de acceso a una vida libre de violencia, la radicación de todo tipo de violencias en el CEM y el utilizar un lenguaje no sexista. Asimismo, incorporamos al principio de paridad en los procesos de selección de nombramientos y de ascensos, se modificó la definición de los hechos de acoso y hostigamiento sexual, que serán considerados ahora como faltas graves y también se amplía el plazo de las licencias de paternidad. Modificamos más de 50 artículos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y creo que todos tienen que hacer lo mismo en las leyes que rigen su actuar.

A su vez, se reformó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en un tema que era fundamental: los Centros de Justicia para las Mujeres. Los centros de justicia ya existen, pero no tenían un marco legal adecuado que definiera quién o cómo debían de operarlos, por ello los definimos en la ley como espacios multidisciplinarios interinstitucionales, donde se atiende de forma gratuita e integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas menores de edad, las 24 horas del día y los 7 días de la semana. Porque estos Centros de Justicia se cerraban los sábados y se abrían los domingos en algunos Estados, como si las violencias se ejercieran contra nosotras nada más de lunes a viernes. Sabemos que los fines de semana hay más convivencia con los agresores, como lo hubo en la pandemia, y el Estado tiene que responder a estas solicitudes de auxilio y de emergencia para las víctimas de violencia. También incorporamos restricciones para que no cualquier persona sea la que atienda a las mujeres en estos temas de acceder a la justicia, sino que tiene que ser personal especializado en atención a víctimas. Los centros quedan a cargo de las entidades federativas y deben funcionar bajo los enfoques de interseccionalidad, interculturalidad y diferenciado, porque no hay casos iguales entre mujeres, niñas, adolescentes.

Asimismo, se determinó incorporar el enfoque diferencial en las medidas de protección, lo que significa que podrá solicitarse u ordenarse por la autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda, la suspensión del régimen de tutela de la persona que ejerza la violencia, es decir de la persona agresora, y se equipara la violencia familiar si la agresora o el agresor es quien realice las labores de cuidado, sin importar que tenga o no un parentesco. Al respecto, la Secretaría de Gobernación tiene atribuciones para promover la creación y el equipamiento de estos centros y para diseñar el modelo de gestión operativa.

Tenemos también otros logros que son importantes como son la aprobación de iniciativas relacionadas y relativas al reconocimiento de los derechos de las trabajadoras del hogar y la ley de Amnistía. Esta última fue muy importante, y cuando el Presidente de la República anunció la Ley, me permití mandarle una carta en la que le solicitaba la incorporación de las mujeres que injustamente están en los centros de reclusión privadas de la libertad, no por el delito de aborto, sino por un delito que se llama homicidio en razón de parentesco. Esto se está revisando en los Estados y estamos muy pendientes de lo que está pasando con la liberación de estas mujeres, ya que, para mí y todas las mujeres, es muy importante que se deje de criminalizar esta

actividad. Sobre todo, a raíz de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, juezas y jueces ya no podrían criminalizar y penalizar a ninguna mujer que se haya sometido al aborto, sobre todo por los diferentes aspectos o circunstancias que en sus estados el Código Penal considera que no es un delito.

En cuanto a la violencia contra las mujeres, aprobamos una reforma en materia de órdenes de protección para las mujeres y las niñas para que no se otorguen nada más por 3 días, sino que ahora su duración es de un mes, son de carácter oficioso y pueden ser prorrogables. Son definidas concretamente y diversas, se otorgan en el reingreso a su domicilio de la mujer y a sus hijos e hijas en situación de violencia, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee. El cumplimiento de esta orden se debe garantizar con el acompañamiento del Ministerio Público y del personal de la Policía Ministerial o de Seguridad Pública, pero de una manera capacitada y especializada, para evitar casos como el del sábado pasado en León, Guanajuato, donde subieron en la misma patrulla a la víctima y al agresor. Esto demuestra que falta todavía capacitar a los primeros respondientes.

Juezas y jueces o ministerios públicos son quienes deben dar seguimiento, antes eran las mujeres las que informaban: mire, señora jueza, ya no están dando rondines, ya no me están mandando mensajes, etc., pero ya no deben ser ellas. Ellos tienen que darles seguimiento a estas medidas de protección.

También hicimos una gran modificación a la Alerta de Violencia de Género, porque eran procedimientos engorrosos, teníamos que agilizar este mecanismo. Ya no es un año, sino un mes, para que respondan las instituciones a la alerta por violencia de género, una vez que se metió la solicitud. No supe a las políticas públicas en los municipios del Estado, quienes esperaban a que se emitieran las medidas, las Alertas de Violencia de Género y todo el plan de trabajo antes de actuar. Es un instrumento más de coadyuvancia, para que los gobiernos locales entiendan, que asuman su responsabilidad y que destinen los recursos para poner las alertas decretadas en su legislación.

¿Cuáles son los retos legislativos de toda la Cámara de Diputados y la agenda que tenemos pendiente? Nuestro compromiso es seguir trabajando por los derechos de las mujeres, es lo que hacemos cada día con todas nuestras acciones y esfuerzos; sin embargo, esto no es suficiente ni lo único que debemos hacer. Nos hace falta mucho por avanzar, pero tenemos muy claro el rumbo. Ayer el pleno del Senado de la República hizo un enérgico llamado a las fiscalías estatales y a la Fiscalía General, porque ahí es donde todavía se están reclasificando delitos y se exonera o se exculpa a los agresores de mujeres, donde hay procedimientos tortuosos para las mujeres y son quienes sitúan la violencia en nuestra contra, pues los hombres nos siguen golpeando, nos siguen violentando, se siguen burlando, nos siguen escondiendo nuestros documentos o nos siguen rompiendo nuestras actas de nacimiento, escondiendo nuestras facturas. ¿Saben por qué lo hacen? porque pueden, porque todavía no hemos logrado que los hombres dejen de violentar, por eso es tan importante la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que debe construirse desde la perspectiva de género con una visión crítica, analítica, científica y política.

No es una ideología, es fundamental que durante las legislaturas de la paridad continuemos avanzando en un marco legal que proteja y garantice el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia. Creo que la construcción social del género que origina la desigualdad es lo que debemos abolir y no perpetuar. Hasta el momento hemos realizado muchas propuestas, pero hay que destacar al menos ésta: una iniciativa para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, a decidir de manera libre, informada, sobre la salud reproductiva, misma que impacta de manera fundamental en todos los aspectos de nuestra vida. En dicha iniciativa se está incorporando, porque fue la resolución de la Corte la que nos envió una tarea y dijo que había que volver a legislar sobre el tema, la objeción de conciencia, los servicios de interrupción legal del embarazo e interrupción voluntaria del embarazo y el aborto seguro para las mujeres. Por lo cual estamos exhortando a todos los congresos a que armonicen su legislación con la histórica decisión de la Suprema Corte de la Nación que prohíbe encarcelar por ese motivo. Algunos estados dijeron que no lo van a hacer, pero no pueden permanecer en desacato.



Tenemos que seguir trabajando para abatir la mortalidad materna, para disminuir el embarazo adolescente y proporcionar educación sexual integral a las niñas, niños y adolescentes, también vamos a evitar que personas objetoras de conciencia impidan el ejercicio de sus derechos a las mujeres y violen sus derechos. Porque sigue sucediendo, incluso siendo víctimas de violación se les niega el servicio público de acceso a un aborto seguro y gratuito, violando sus derechos humanos a perpetuidad.

Déjenme decirles que también presenté una Ley General para la creación y funcionamiento de un Sistema Nacional de Cuidados, porque una minuta de la Cámara de Diputados propone modificar el artículo cuarto y 73 constitucional para que además de ser un estado social benefactor, sea un estado cuidador. En esta iniciativa estamos haciendo cosas extraordinarias, como el Sistema Nacional de Cuidados, con una Junta Nacional de Cuidados, en la que determinamos las diferentes obligaciones que tendrían cada una de las dependencias en dicha junta y cada estado deberá hacer su ley estatal para la creación y funcionamiento del Sistema Estatal de Cuidados.

42



¿En quién recaen los cuidados en este país? En las mujeres. Esa mujer que tenía un despacho, que tenía una profesión, que tenía un trabajo fuera de su casa, de pronto, el nacimiento de una persona con algún tipo de discapacidad, un accidente, un problema cardíaco, hace que su vida se trastoque y aquel ingreso económico que podía tener lo pierde, porque el trabajo de cuidados a personas en los hogares no recibe ni un peso. Por tanto, tenemos que hablar de que se les reconozca este trabajo de cuidados, que el Estado otorgue algunos servicios para que ella pueda seguir incorporada al mercado laboral remunerado y no se venga abajo la economía de las mujeres y su salud.

Porque después, un problema derivado de cuidar a una persona enferma, es que quedan afectadas muchas personas y, entre ellas, muchas mujeres por cuidadoras. Así que también hay que cuidar a quienes cuidan y hacer que se reconozca este trabajo y se ofrezcan estos servicios de manera gratuita. No vamos a poder hacerlo todo, pero hay que ir avanzando poco a poco hacia ese Estado cuidador y tenemos que continuar con un sistema público y educativo para tener una atención diligente, así como una atención preventiva de cobertura universal.

También estamos incluyendo en la legislación leyes efectivas para la atención integral de niñas y niños que enfrentan la pérdida de su padre o de su madre por la pandemia. Esto es muy importante y tenemos que legislar para seguir reconociendo el trabajo no asalariado. Por último, estamos trabajando para abolir el matrimonio infantil y otras uniones similares, porque en nuestro país se presenta, especialmente en comunidades indígenas, lo cual no exenta a otras poblaciones; la trata de personas y lo que algunas compañeras han llamado el trabajo sexual, que debe seguir siendo combatido y discutido. Primero hay que prevenir y rescatar a las víctimas de trata y, segundo, proteger de la violencia a quienes se dedican a esta actividad. Hay que ver que se castigue al consumidor y que se disuadan de buscar y patrocinar esta práctica.

Desde luego, es un avance de todas y todos, pero debemos tener claro que los derechos humanos de algunos grupos de atención prioritaria no necesariamente son avances en la agenda para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y que no se debe dejar a nadie atrás, hay lugar para todas y todos en el universo de los derechos humanos. Viene un debate largo respecto a los temas de salud sexual y reproductiva, pero estoy segura, como en otras ocasiones, que con respeto a los derechos humanos de las mujeres encontraremos la forma de conciliar todas estas posturas porque las mujeres queremos ser diferentes, pero no queremos ser desiguales y por eso creo que estamos trabajando hoy de manera especial.

Les quiero decir que, como se les llamaba a nuestras queridas hermanas Mirabal, yo se los deseo a ustedes también, larga vida a las mariposas, y un mensaje importantísimo, “no se daña a quien se quiere”.

CINE, DEBATE Y REFLEXIÓN

Como parte de las actividades de la Semana de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia 2021, se llevaron a cabo dos actividades de reflexión.

Con el fin de comprender temas puntuales sobre la importancia de los valores para evitar la violencia hacia las mujeres, se presentaron dos documentales que abordan el tema de las violencias que se cometen contra las mujeres: uno trata el caso de niñas y jóvenes menores de edad, que fueron abusadas sexualmente por un médico, parte del *staff* de entrenadores del programa de gimnasia femenina de EUA y, el segundo, aborda las injusticias y violencias que vive Marisela Escobedo, madre de Rubí, mientras buscaba esclarecer el feminicidio de su hija.

Estas actividades de capacitación tienen como propósito que el personal reflexione sobre los valores para evitar el abuso y la violencia ejercida contra niñas y mujeres, así como sobre la importancia de visibilizar estos problemas. La violencia de género se gesta en nuestros procesos culturales y se promueve por medio de los valores. La conformación y la construcción de roles y estereotipos de género que, de manera indistinta y casi determinista, se nos han asignado a hombres y mujeres, fomentan patrones agresivos y, en otros casos, actitudes de sumisión respectivamente.



Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización
en el marco de la
SEMANA DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CINE DEBATE



Te invitan a ver el documental:
Las tres muertes de Marisela Escobedo



CINE DEBATE

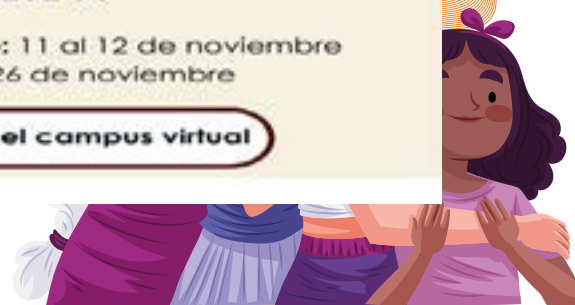


Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización
en el marco de la
SEMANA DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Te invitan a ver el documental:
ATHLETE A

Inscripciones en la clase: 11 al 12 de noviembre
Periodo del curso: 16 al 26 de noviembre

 **Inscríbete en el campus virtual**



CINE DEBATE – DOCUMENTAL “LAS TRES MUERTES DE MARISELA ESCOBEDO” (24/11/2021)



El documental es una crónica del camino que siguió Marisela Escobedo al tratar de esclarecer el feminicidio de su hija Rubí Fraire Escobedo, una adolescente de 16 años que fue asesinada a manos de su pareja, Sergio Rafael Barraza Bocanegra, con quien se relacionó afectivamente desde que ella tenía 13 años.

Marisela Escobedo dejó todo para convertirse en investigadora y defensora de derechos humanos. A partir de la evidencia que recabó personalmente, se determinó que Rubí fue asesinada por su pareja sentimental, Sergio Rafael Barraza Bocanegra, quien para entonces ya había huido de Chihuahua.

Pese a ello, el proceso judicial terminó absolviendo a Barraza. Aunque en segunda instancia se logró una sentencia condenatoria, Sergio ya había huido. Fue entonces que Marisela comenzó una lucha incansable para exigir la aprehensión del asesino de su hija y emprendió una serie de acciones para conseguirla. El 16 de diciembre de 2010, mientras demandaba el esclarecimiento del feminicidio de Rubí, fue encañonada por un arma de fuego que frente al Palacio de Gobierno de Chihuahua en presencia de su familia. Luego de su asesinato, el riesgo se extendió a la familia: su cuñado Manuel Monge fue asesinado y su familia nuclear tuvo que huir de México y actualmente se encuentran en proceso de solicitud de asilo político, problemática que tampoco ha sido atendida por parte del Estado mexicano.

El miércoles 24 de noviembre, durante la sesión de reflexión, se abordaron temas que van desde el contexto de violencia actual mexicano, en el que prevalecen fenómenos como la corrupción e impunidad ante la violencia contra las mujeres, la deficiencia del sistema de administración de justicia, hasta la realidad de las cifras récord de feminicidios que el Estado no ha podido parar.



El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) ha reportado cifras récord desde 2015, ya que este delito de feminicidio se incrementó en un 43%.

En la sesión participaron 73 servidoras y servidores públicos, durante sus participaciones señalaron lo difícil y crudo del caso de esta madre, mencionando las carencias del sistema de justicia para esclarecer estos delitos de feminicidios, así como la falta de apoyo a miles de mujeres que tienen que pasar por eso.

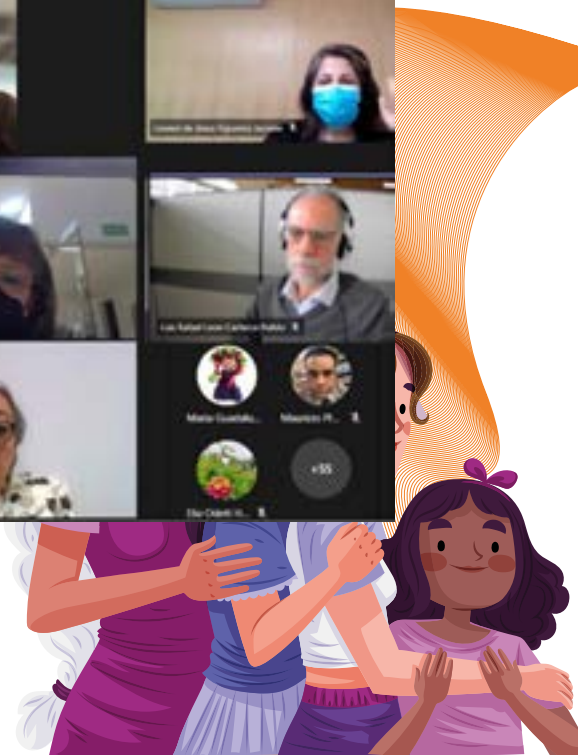
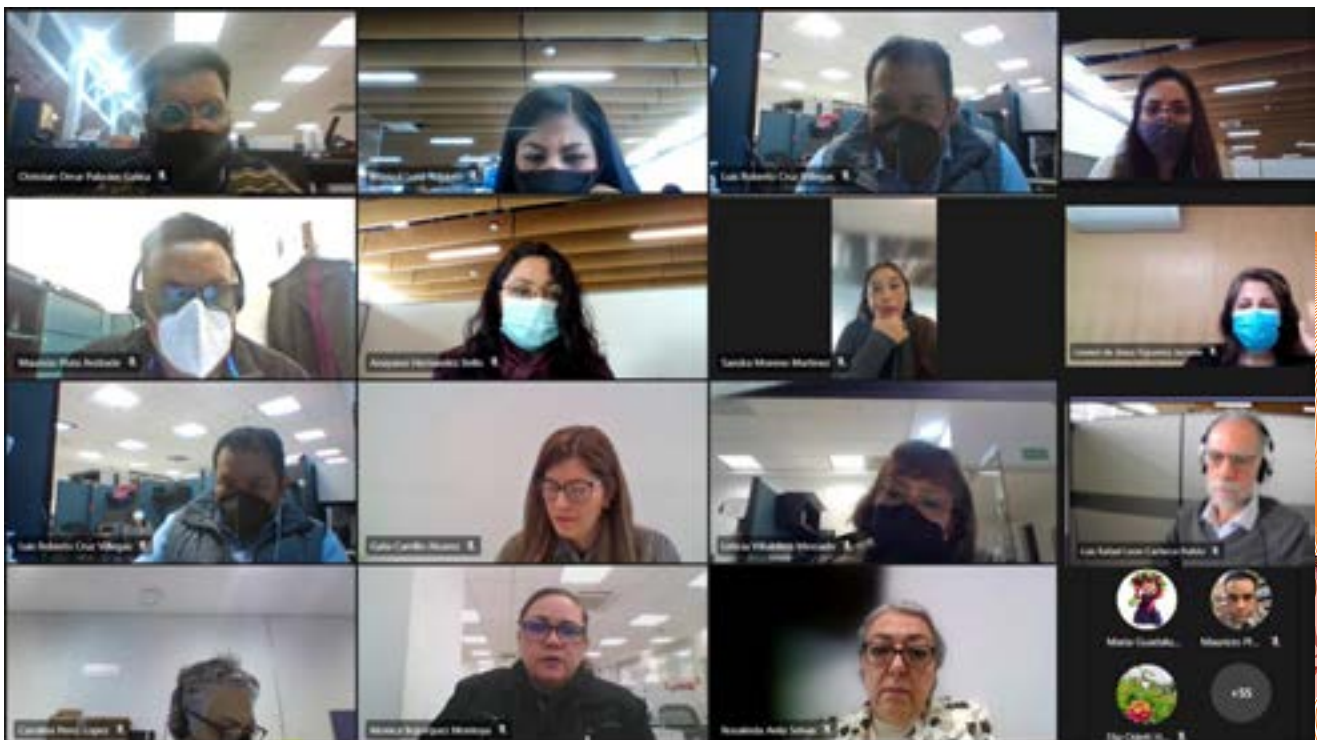
Aquí presentamos algunos de los comentarios vertidos:

“A las múltiples tragedias que padece Marisela mostradas en el documental, se suma la consistente revictimización de que fue objeto por parte de autoridades de los tres órdenes de gobierno”.

“Un documental muy crudo que revela una realidad en México y el mundo, hablamos de una persona que luchó por exigir justicia, hasta que fue privada de su vida. Un Estado de derecho sólo de nombre, una serie de inconsistencias y de desfases, tal parece, una cifra más. El daño está hecho y depende de la sociedad en general que las tres muertes (y más) de Marisela no sean en vano, debemos ser capaces de seguir en la lucha por exigir justicia (dar a cada uno lo que le corresponde)”.

“Lamentablemente, el avance en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres aún falta mucho por hacer, porque hay tipos de violencia que ni siquiera consideramos como violencia; está socialmente normalizada. Por ejemplo, ayer, en la conferencia de la Dra. Bonifaz, me enteré de que es considerada violencia económica que la pareja oculte lo que gana”.

“Genera impotencia el ver que nuestro sistema de seguridad en lugar de ayudar te perjudique, ya que no hacen nada por atender los crímenes de feminicidio”.



CINE DEBATE - DOCUMENTAL “ATLETA A” (26/11/2021).

46



La violencia contra las mujeres comprende cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público (art 5° LGAMVLV), siendo el grupo de población más afectado el de niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de abuso sexual. El documental ATLETA A presenta un caso devastador por la cantidad de víctimas de abuso en un grupo de élite deportiva.

La evidencia reportó que las gimnastas del programa femenino de EUA eran presas de constantes modalidades de violencia para permanecer en el equipo y que el órgano rector de la *USA Gymnastics* encubrió, protegiendo principalmente al perpetrador Larry Nassar, médico del equipo por casi 30 años, tiempo en el que abusó continuamente de adolescentes y niñas en su mayoría.

El viernes 26 de noviembre, en sesión de reflexión, se abordaron temas como el abuso sexual, el encubrimiento de las autoridades hacia éste y cómo durante años se pudieron cometer estos delitos a pesar de las denuncias. Participaron 54 servidoras y servidores públicos, los que señalaron lo increíble de la “normalización” de la violencia y que pasara desapercibida, siendo los adultos los abusadores, así como la violencia psicológica que sufrían estas niñas al sentirse aterradas por denunciar, ya que no sólo pasarían vergüenza y serían estigmatizadas, sino que perderían su lugar en el equipo de gimnasia.

Aquí presentamos algunos de los comentarios vertidos:

“Es alarmante la institucionalización de la violencia en contra de las niñas, la violencia psicológica, desde mi punto de vista, constituye la modalidad de violencia que demanda ser visibilizada debido al impacto que durante muchos años genera en contra de la persona”.

“Otro gran problema del abuso sexual infantil es que la mamá o el papá no hablan con sus hijos respecto de sus órganos sexuales, siendo que es muy importante que ellos sepan que nadie puede tocarlos ni acariciarlos porque son partes íntimas, por eso muchas veces ocurren abusos sexuales, porque ellos no saben. Sin embargo, pareciera que sigue siendo un tabú en México hablar de sexualidad con los niños”.

“Hay una frase que dice una de las sobrevivientes del abuso sexual, ‘nos hicieron tan obedientes que cuando sabíamos que había otro abusador no decíamos nada’, lo que pone de manifiesto que aún existe esa educación del silencio, de dejar pasar la violencia física y emocional. Este documental nos ayuda como servidores públicos a conducirnos con integridad, a señalar los casos que no se ajusten a la norma”.

“Me gustó el final. Me gustó ver cómo se hace justicia, como la verdad siempre sale y el poder que tiene la familia para rescatar el testimonio de una víctima, para creerle, para sanarla con su apoyo y para que esa historia inspire a otras a enfrentar el dolor desde la unión y la empatía”.



